



**Convención contra la Tortura  
y Otros Tratos o Penas Cruelles,  
Inhumanos o Degradantes**

Distr. general  
5 de julio de 2017

Original: español  
Español, francés e inglés  
únicamente

---

**Comité contra la Tortura**

**Examen de los informes presentados por los  
Estados partes en virtud del artículo 19 de  
la Convención con arreglo al procedimiento  
facultativo de presentación de informes**

**Séptimos informes periódicos que los Estados partes  
debían presentar en 2017**

**Guatemala\* \*\***

[Fecha de recepción: 1 de junio de 2017]

---

\* Los informes periódicos quinto y sexto combinados de Guatemala figuran en el documento CAT/C/GTM/5-6; fueron examinados por el Comité en sus sesiones 1142ª y 1145ª celebradas los días 13 y 14 de mayo de 2013 (CAT/C/SR.1142 y 1145). En relación con su examen, véanse las observaciones finales del Comité (CAT/C/GTM/CO/5-6).

\*\* El presente documento se publica sin haber sido objeto de revisión editorial oficial.

GE.17-11052 (S)



Se ruega reciclar 



**Lista de acrónimos**

ACNUR	Agencia de la Organización de Naciones Unidas para los Refugiados
AJR	Asociación para la Justicia y Reconciliación
BID	Banco Interamericano de Desarrollo
CAIMUS	Centro de Apoyo Integral para Mujeres Sobrevivientes de Violencia
CALDH	Centro para la Acción Legal en Derechos Humanos
CC	Corte de Constitucionalidad
CICIG	Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala
CIDH	Comisión Interamericana de Derechos Humanos
CNA	Consejo Nacional de Adopciones
CNSAFJ	Comisión Nacional para el Seguimiento y Apoyo al Fortalecimiento de la Justicia
COF	Centro de Orientación Femenina
CONADI	Consejo Nacional para la Atención de Personas con Discapacidad
CONALFA	Comité Nacional de Alfabetización
CONAPREVI	Coordinadora Nacional para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar y contra la Mujer.
CONRED	Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres
COPREDEH	Comisión Presidencial de Derechos Humanos
Corte IDH	Corte Interamericana de Derechos Humanos
CPRG	Constitución Política de la República de Guatemala
CRG	Congreso de la República de Guatemala
CSJ	Corte Suprema de Justicia
DDHH	Derechos Humanos
DEIC	División Especializada en Investigación Criminal de la Policía Nacional Civil
DEMI	Defensoría de la Mujer Indígena
DIGESP	Dirección General del Sistema Penitenciario
DICRI	Dirección de Investigaciones Criminalísticas del Ministerio Público
DIGEESP	Dirección General de Servicios de Seguridad Privada del Ministerio de Gobernación
DPI	Documento Personal de Identificación
DPPS	División de Protección a Personas y Seguridad de la Policía Nacional Civil
EEJ	Escuela de Estudios Judiciales
FODES	Fondo de Desarrollo Social
GGM	Grupo Guatemalteco de Mujeres
ICCPG	Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales de Guatemala
IDPP	Instituto de la Defensa Pública Penal
INACIF	Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala

---

INE	Instituto Nacional de Estadísticas
INGUAT	Instituto Guatemalteco de Turismo Inhumanos o Degradantes
LGBTI	Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transexuales e Intersexuales
MINDEF	Ministerio de la Defensa
MINEDUC	Ministerio de Educación
MINFIN	Ministerio de Finanzas Públicas
MINGOB	Ministerio de Gobernación
MNC	Mecanismo Nacional Contra la Tortura
MNP	Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles,
MP	Ministerio Público
MSPAS	Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social
NNA	Niños, Niñas y Adolescentes
OACNUDH	Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
ODHAG	Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala
OJ	Organismo Judicial
OPT	Oficina en Contra de la Prevención de la Tortura
OPS	Organización Panamericana de la Salud en Guatemala
PDH	Procuraduría de los Derechos Humanos
PGN	Procuraduría General de la Nación
PNC	Policía Nacional Civil
PNPDIM	Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres
PNR	Programa Nacional de Resarcimiento
PNUD	Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo
PPL	Personas Privadas de Libertad
RENAP	Registro Nacional de las Personas
SBS	Secretaría de Bienestar Social
SBS	Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia
SEGEPLAN	Secretaría de Planificación y Programación
SEJUST	Programa de Apoyo a la Seguridad y la Justicia en Guatemala
SEPAZ	Secretaría de la Paz de la Presidencia de la República
SEPREM	Secretaría Presidencial de la Mujer
SICOINDES	Sistema de Contabilidad Integrada del Ministerio de Finanzas Públicas
SICOMP	Sistema Informático de Control de la Investigación del Ministerio Público
SNIVCM	Sistema Nacional de Información de Violencia Contra las Mujeres del Instituto Nacional de Estadísticas
SOSEP	Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente
SP	Sistema Penitenciario

STP	Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes
SVET	Secretaría contra la Violencia, Explotación Sexual y Trata de Personas
UDEFEGUA	Unidad de Protección a Defensoras y Defensores de Derechos Humanos
UNICAP	Unidad de Capacitación del Ministerio Público
UNODC	Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito
URL	Universidad Rafael Landívar
USAC	Universidad de San Carlos de Guatemala
UTR	Unidad de Transporte de Reclusas del Sistema Penitenciario

## I. Introducción

1. El presente informe responde la lista de cuestiones (CAT/C/GTM/QPR/7), que constituye el séptimo informe periódico del Estado de Guatemala, asimismo, incluye información requerida en el Informe extra convencional en seguimiento a la presentación del 5° y 6° Informe periódico combinado de Guatemala, sobre la aplicación de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. Para su elaboración, la Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos (COPREDEH) utilizó una metodología participativa, involucrando a diversas instituciones estatales, a través de talleres que facilitaron espacios de análisis colectivo, para dar a conocer la Convención Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y las recomendaciones emitidas por el Comité contra la Tortura para motivar a dichas instituciones al cumplimiento de los compromisos adquiridos por el Estado de Guatemala.

## II. Respuestas a la lista de cuestiones

### Artículos 1 y 4

#### Medidas adoptadas para tipificar y castigar el Delito de Tortura

2. Sobre el delito de “Tortura” del artículo 201 Bis del Código Penal, la CC a través del Expediente 1822-2011 y sentencia del 17 de julio de 2012, declaró la inconstitucionalidad por omisión, reconociendo y aplicando de manera innovadora el **bloque de constitucionalidad**, los **estándares internacionales como parámetros de control de constitucionalidad de las leyes** y la **inconstitucionalidad por omisión parcial**, incorporando doctrina y jurisprudencia internacional para el desarrollo de tal tema. Con la aprobación de la iniciativa de ley que regula la implementación del Estatuto de Roma (2016) en Guatemala, se reformará la tipificación del Delito de Tortura de acuerdo a lo establecido en la Convención.

### Artículo 2

#### Cumplimiento de los derechos humanos de las personas privadas de libertad

3. **Condiciones de detención.** Con relación a la atención de los centros carcelarios, el Estado ha realizado las siguientes acciones:

a) **Sobre la situación de hacinamiento**, actualmente la DGSP, elabora un listado de privados de libertad que hayan cumplido el tiempo necesario para gestionar el beneficio de la Reducción de Pena, lo que ayudaría al des hacinamiento en los centros de detención.

b) **Para mejorar la infraestructura, acceso a salud y condiciones higiénicas**, se trabaja el proyecto de construcción de 2 nuevos módulos de des hacinamiento<sup>1</sup>, con recursos de la DGSP y con ayuda de SEJUST. Se tiene contemplado la construcción de nuevos Centros de Detención.

c) **Para asegurar la separación de niños, niñas, mujeres y hombres privados de libertad**, la Ley del Régimen Penitenciario norma que solo las mujeres privadas de libertad tienen derecho a tener a sus hijos hasta los 4 años de edad. Se proyecta a futuro crear las condiciones de infraestructura y equipamiento, para la separación de las madres y sus hijos menores de edad del resto de la población privada de libertad.

d) **Para proteger a las mujeres detenidas en los traslados**, estos se hacen en las Unidades de Transporte de Reclusas -UTR-, diferentes a los privados de libertad.

<sup>1</sup> <http://dgsp.gob.gt/ampliacion-cof/>.

e) **Sobre situación de “autogobierno”**, se procura la implementación de mecanismos de alerta temprana para crisis o emergencias penitenciarias, por medio de las Unidades de Análisis de Información Penitenciaria, en coordinación con la Subdirección Operativa e Inspectoría General del Régimen Penitenciario. Se busca evitar de manera efectiva el ingreso de objetos o sustancias prohibidas, mediante registros periódicos en los centros de detención.

f) **Para prevenir casos de violencia entre los reclusos, la separación de los privados de libertad**, se realiza de conformidad a los criterios de la situación legal, perfil criminológico, edad, sexo, género, conducta, pertenencia social, estado de salud, entre otros elementos.

4. Lo antes indicado, está contemplado en los ejes estratégicos y transversales de la Política Nacional de la Reforma Penitenciaria (AG núm. 149-2015, el 22 de junio de 2015), para desarrollarse en 10 años. Está integrada por 10 ejes principales, que pueden resumirse en la coordinación interinstitucional, implementación de la carrera penitenciaria, especialización permanente, aplicación estricta del régimen progresivo, construcción y remozamiento y modernización de la infraestructura, seguridad interna y externa, promoción de la refamiliarización, involucramiento comunitario y empresas, reinserción socioeconómica de las personas, especial atención a mujeres, hombres, niñez y adolescencia en el ámbito penitenciario.

5. En total se cuenta con 40 estrategias generales y 209 acciones específicas que tienen como objetivo abordar la problemática institucional y atención a población vulnerable. Dentro de las acciones se resaltan las siguientes:

a) **Erradicación de La Violencia Contra las Mujeres.** Integrar programas y cursos de DDHH de las mujeres en todo el proceso formativo de las diferentes unidades de capacitación del sector justicia y administración pública.

b) **Racismo y Discriminación Contra las Mujeres.** Crear, fortalecer e implementar programas de formación dirigidos a servidores y servidoras públicas para una adecuada atención a mujeres Mayas, Garífunas, Xinkas y Mestizas para la erradicación de las prácticas racistas en todos los servicios que presta el Estado.

c) Se estableció el protocolo que define el procedimiento para el retiro adecuado de los hijos e hijas de las reclusas de los centros de detención en coordinación con la PGN. Se creó la Unidad de Género en la DIGESP para la definición de políticas con enfoque de género. Cuenta con la Oficina de la Mujer y el Área de Multiculturalidad.

6. En la actualidad se trabajan tres mesas de reforma al SP y la Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Seguridad, para priorizar los ejes estratégicos y acciones a corto y mediano plazo en tres dimensiones: a) prevención, rehabilitación y reeducación; b) eficiencia administrativa y financiera; c) controles internos, seguridad e inteligencia penitenciaria.

#### **Registro centralizado de denuncias de torturas y malos tratos**

7. El Estado de Guatemala informa que se tiene previsto implementar a través del SP, las Unidades de Análisis de la Información Penitenciaria en cada centro de detención, las cuales tendrán como objeto, combatir todo tipo de abusos de autoridad y actos de corrupción; erradicar la impunidad, investigando y sancionando todo tipo de hechos de violencia, conforme a la ley, por intermedio de la Inspectoría General del Sistema Penitenciario, en coordinación con las Subdirecciones Operativas, de Asuntos Jurídicos y de Recursos Humanos.

8. Asimismo, la DIGESP fortalecerá, equipará y capacitará a través de la Escuela de Estudios Penitenciarios, a la Unidad de Inspectoría General del Régimen Penitenciario, a efecto que se investiguen las denuncias de irregularidades recibidas o detectadas contra el personal de la DIGESP.

### **Investigación de agentes PNC por malos tratos, tortura**

9. La PNC al conocer sobre la supuesta participación de un agente PNC, inicia la investigación a través de la Inspectoría General, para lograr establecer si hay alguna responsabilidad administrativa, al confirmarse, el caso continúa la investigación hasta imponer una sanción de tipo administrativo, si es responsabilidad penal se cursa la investigación y plantea denuncia ante el MP. Para el caso de las víctimas civiles de inmediato se nombre a personal para la custodia de la misma.

10. La PNC, del período 2012-2015, registra denuncias por malos tratos un total de 18 casos; ha iniciado expedientes disciplinarios por violaciones de DDHH; 59 y anotaciones de sanciones disciplinarias 18. Por otra parte, el MP, registra del 2012 al 2015, un total de 308 denuncias por delitos de lesiones graves, leves y/o tortura.

### **Instalación de sistemas de videovigilancia en los lugares de detención**

11. El Estado de Guatemala, informa que ha considerado la instalación de sistemas de videovigilancia en los centros de detención a través del SP en conjunto con la DIGESP, ya que se tiene planificado desarrollar medidas para el fortalecimiento, implementación y creación de condiciones físicas y de tecnología para la seguridad penitenciaria de todos los centros.

12. Un ejemplo claro del avance en materia de videovigilancia en los lugares de detención, se realizó en febrero 2017, con el inicio del modelo residencial en el COF Fraijanes, que consiste en una serie de remozamientos para crear un espacio agradable para la convivencia de las madres privadas de libertad con sus hijos/as, con el apoyo de la cooperación de la Unión Europea, mediante el Programa de SEJUST. **Dicho proyecto, contará con instalaciones especiales de cómputo, intercomunicadores, sistema de circuito cerrado con cámaras de vigilancia, alarmas de emergencia y pararrayos.**

### **Proceso de designación de los miembros del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes**

13. En agosto 2016, el Procurador de los Derechos Humanos, en su informe especial sobre la materia, recomendó la revocatoria del mandato de todos los relatores e iniciar el proceso de selección de los 3 relatores que terminarán su período en marzo 2017.

14. En relación a lo anterior, el proceso de convocatoria fue impulsado por el Congreso de la República en febrero 2017, para los candidatos a relator/a titular y suplente de la Oficina Nacional de Prevención de la Tortura, tal como lo establece el artículo 21 de la Ley del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y otros tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o degradantes, recibiendo un total de 32 solicitudes de los cuales 12 candidatos quedaron fuera, por no reunir los requisitos establecidos en el artículo 19 de la anterior ley mencionada, continuando actualmente con el proceso.

15. La COPREDEH, de conformidad a la comunicación urgente del STP, que manifestó lo siguiente: “enfaticando que el marco legal del MNP no debería modificarse sin las debidas consultas con todos los sectores involucrados”; el 3 de noviembre de 2016, Ref. P-1060-2016/VHGM/mz; solicitó al Congreso de la República de Guatemala, no aprobar la ley sin escuchar a los sectores involucrados, proponiendo posponer la discusión final, mientras se logra atender a la recomendación de los expertos en el tema.

### **Recursos para ejecutar el mandato del Mecanismo**

16. El Estado de Guatemala informa que con el afán de tener en conocimiento si el Mecanismo cuenta con los recursos necesarios para ejecutar su mandato de manera independiente y eficaz, realizó a través de la Contraloría General de cuentas, durante el período fiscal del 1 de enero al 30 de septiembre 2015, el Examen Especial de Auditoría a la Oficina Nacional de Prevención de la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes concluyendo con un informe en marzo de 2016. En el mismo, resalta que no se han encontrado faltas penales en el manejo del Mecanismo, sin embargo, incluye una serie de hallazgos administrativos, de los cuales emite las siguientes recomendaciones:

a) Que se traslade al Despacho del Señor Contralor de Cuentas para su conocimiento y efecto.

b) Se traslade el expediente a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Contraloría General de cuentas, para que evalúe y tome las acciones correspondientes, ante las instancias respectivas, que para el efecto deberán presentar la denuncia respetiva si fuera procedente, tomando como base el Dictamen Técnico del Licenciado Juan Carlos García Aguirre, de la Comisión Especial de Investigación de Denuncias de la Contraloría General de Cuentas, asimismo el OFICIO SE 1017-2015/NAOO/Djhjgd. De fecha 27 de octubre de 2015, del Licenciado Marco Antonio Posadas Pichillá. Asimismo se evalúe la situación actual del señor Carlos Alberto Solórzano Rivera, porque está percibiendo doble salario.

c) Se traslade el expediente a la Dirección de Auditoría de Entidades Autónomas y Descentralizadas, de esta institución, para que nombre una comisión que efectúe auditoría financiera y presupuestaria del año 2015, y así verificar el presupuesto ejecutado.

d) Solicitar al Ministerio de Finanzas Públicas realizar la cancelación de la pensión por concepto de jubilación del señor Carlos Alberto Solórzano Rivera, porque actualmente labora en la Oficina en Contra de la Prevención de la Tortura percibiendo un salario mensual.

17. La Contraloría General de Cuentas, impuso una sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39 reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013 Numeral 20 a funcionarios que laboran en ese Mecanismo.

#### **Estrategia de prevención de represalias o amenazas contra las personas entrevistadas durante sus visitas a centros de detención**

18. El Estado de Guatemala informa que, el Mecanismo Nacional, impulsó la creación de la Unidad de Recepción, Denuncias y Registro, con el objeto de sistematizar la información del sistema de visitas, las denuncias de la población que plantea por una presunta violación a sus derechos humanos relacionados a los malos tratos y tortura, y, los informes de las visitas realizadas a los distintos lugares que compete visitar conforme a la ley. Así también, el registro de los oficios enviados con las recomendaciones generadas de las visitas, la recepción de posibles respuestas de los entes cuestionados y la sistematización de los datos que se originan de las acciones anteriores.

19. El Estado de Guatemala informa que el procedimiento para realizar la denuncia ante el Mecanismo Nacional, es el siguiente: Se recibe la denuncia ante el MNP, ingresando al Sistema de Atención Preventiva (SAP); seguidamente la Secretaría de la OPT, da trámite y asigna relator responsable; Se realiza el nombramiento de la visita y posteriormente se visita el centro o lugar respectivo. Derivado de lo anterior, se elabora un informe escrito de los hallazgos y recomendaciones, entregando las anteriores a las autoridades competentes, esperando a que estas respondan y posteriormente se archive el expediente.

#### **Imparcialidad de los Jueces y Fiscales en sus nombramientos**

20. El Estado de Guatemala informa que los principios de legalidad y seguridad jurídica, son las reglas básicas de la actuación de la administración pública y del poder público. Por ello, es importante comprender que acorde con la legislación interna de Guatemala, se han establecido las normas, criterios de transparencia, publicidad y objetividad en los procesos de selección.

21. **Requisitos de postulación.** Acorde con los artículos 269 y 113 de la CPRG y artículos 11, 16, 26, 43, 149 al 185 de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad, Decreto núm. 1-86 de la Asamblea Nacional Constituyente, los criterios para la designación de los magistrados titulares y suplentes son los siguientes: Capacidad, Idoneidad y Honradez. Así mismo, existen criterios o requisitos habilitantes como los siguientes: ser guatemalteco de origen; ser Abogado Colegiado Activo, para lo cual se requiere: Ser graduado profesional universitario de Derecho; haber cumplido con la inscripción y registro en el Colegio de Abogados y Notarios; no estar inhabilitado por orden



de juez para ejercer la profesión de abogado; estar al día en el pagos de impuestos sobre el ejercicio de las universidades, impuestos gremiales, cuotas de colegiación y previsionales, ordinarios y extraordinarios.

22. Por otra parte, es necesario cumplir con los créditos anuales del Colegio de Abogados y Notarios Guatemala; ser de reconocida honorabilidad, cualidad que debe ser comentada, discutida y decidida sobre las razones por las cuales cada aspirante cumple o no con tal requisito<sup>2</sup>; y tener por lo menos, 15 años de ejercicio profesional.

23. La Ley de Amparo y Exhibición Personal, establece también como requisitos que cada una de las cinco instituciones que designan a los magistrados, deben incorporar criterios adicionales propios del quehacer de cada instancia, a saber: la función y administración pública, para los Magistrados nombrados por el Pleno del Congreso y el Presidente de la República, en Consejo de Ministros, el conocimiento sobre las magistraturas, para los Magistrados nombrados por La CSJ, el ejercicio profesional ético, transparente e independiente, para los Magistrados nombrados por el Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, comprobada docencia universitaria, experiencia intachable y desempeño ético, para los Magistrados nombrados por el Consejo Superior de la USAC.

24. La Ley de Probidad y Responsabilidad de Empleados y Funcionarios Públicos, agrega a estos requisitos no obstante, haber cumplido con los anteriores ya mencionados, el no encontrarse impedido por alguna de las siguientes razones: no haber presentado su solvencia o finiquito después de haber manejado bienes y dinero del Estado; estar inhabilitados para ejercer cargos públicos; haber sido condenado por delitos de acción pública; estar declarado en quiebra; haber perdido la nacionalidad guatemalteca y ser ebrio consuetudinario y toxicómano.

25. La Ley de Servicio Civil, requiere que el guatemalteco que aspire a ser Magistrado de la Corte de Constitucionalidad debe demostrar: capacidad, preparación, la cual adquiere a través de la experiencia y estudios para tener los conocimientos necesarios para poder desempeñar el cargo de Magistrado de la Corte de Constitucionalidad, eficiencia, la cual requiere poder demostrar la organización de los recursos disponibles para lograr sus deberes, y honradez. La Ley del OJ, requiere que los guatemaltecos que quieran aspirar al cargo de Magistrado de la Corte de Constitucionalidad, no tengan negocios incompatibles con la función, misión y visión de la CC.

26. **Criterios para los procesos de nombramiento.** Los procesos de elección en las cinco instituciones que constitucionalmente les corresponde esa responsabilidad, deben caracterizarse por la transparencia, objetividad y publicidad de todas sus reuniones y demás hechos vinculantes. La evaluación de los candidatos debe privilegiar los criterios de capacidad, especialidad, idoneidad, honradez y honorabilidad comprobada. Las designaciones de los Magistrados de la Corte de Constitucionalidad deben cumplir con todos y cada uno los requisitos legales, por lo que ninguna de las instituciones puede nombrar a su antojo sin observar estas directrices obligatorias.

27. Además, deberán cumplir con los siguientes valores como la lealtad, integridad, confidencialidad, excelencia, probidad, aptitud para el servicio público, disciplina, transparencia, objetividad e imparcialidad, pensamiento estratégico, temple, perseverancia, dinamismo, autonomía de las decisiones, liderazgo, etc. La elección del más alto tribunal de justicia constitucional exige que la misma se realice mediante procedimientos absolutamente transparentes y públicos para evitar su politización y garantizar el fiel cumplimiento de las atribuciones que está llamada a desempeñar por mandato de la Constitución y la ley constitucional de la materia.

28. **Causas de incompatibilidad y cesantía en el ejercicio del cargo de Magistrado de la Corte de Constitucionalidad.** La Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad, establece las causas de incompatibilidad y cesantías<sup>3</sup>. En el caso de la incompatibilidad, se da cuando no se puede armonizar la titularidad de Magistrado de la

<sup>2</sup> Expediente 3539-2009 de la Corte de Constitucionalidad.

<sup>3</sup> Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad. Artículo 160 Obligación de cesar en cargos incompatibles; Artículo 169 Causas de Incompatibilidad; Artículo 161 Causas de Cesantía.

Corte de Constitucionalidad con cargos de dirección política, de administración del Estado o de sindicatos y el ejercicio profesional, causando la cesantía de ejercer su función debiendo presentar su renuncia presentada ante la Corte y aceptada por esta. Estas prohibiciones no son incompatibles con aquellos que realizan el ejercicio profesional con el cargo de Magistrado Suplente.

29. A diferencia de la selección, elección y nombramiento de los magistrados de la CSJ, Salas de las Cortes de Apelaciones, Procurador de los Derechos Humanos, Fiscal General y Jefe del Ministerio Público y Contralor General de Cuentas de la Nación, la CPRG estableció Comisiones de Postulación<sup>4</sup>, no siendo así para el nombramiento de Magistrados de la Corte de Constitucionalidad, Procurador General de la Nación y otros funcionarios públicos. Es importante resaltar que la Asamblea Nacional Constituyente, sentó las bases sobre la idoneidad, capacidad, honradez<sup>5</sup>, mérito y capacidades, así como la regulación y el ejercicio de la función pública en la administración de la justicia constitucional<sup>6</sup>.

30. Visto desde la óptica anterior, la normativa constitucional de Guatemala, la selección e integración de la Corte de Constitucionalidad se ajustan a los estándares internacionales e interamericanos sobre la independencia de la judicatura, y en particular de la justicia constitucional, en atención al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Americana Sobre Derechos Humanos, Principios Básicos de Naciones Unidas relativos a la Independencia de la Judicatura.

#### **Procedimiento disciplinario de la jueza Iris Jazmín Barrios**

31. El OJ de conformidad con el informe emitido por la Junta de Disciplina Judicial, indicó que en el período de diciembre de 2001 a junio de 2016, se presentaron diez denuncias en contra de la jueza Iris Jazmín Barrios Aguilar, de las que a nueve no se les dio trámite, por no haberse determinado por parte de la Supervisión General de Tribunales el cometimiento de una falta por parte la Jueza; así también, una denuncia que fue declarada sin lugar. Por lo que la jueza Barrios Aguilar, no ha sufrido sanciones disciplinarias emitidas por la Junta de Disciplina Judicial. Actualmente no tiene procedimientos disciplinarios abiertos.

32. Con relación a la sanción por parte del Tribunal de Honor del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, a la jueza Barrios, por ofender al abogado defensor de Efraín Ríos Montt, quedó sin efecto por haberse interpuesto un amparo, declarado con lugar por la CC, quien reconoció la independencia judicial y potestad de juzgar en atención al artículo 203 de la CPRG.

#### **Duración del mandato de la ex Fiscal y Jefa del Ministerio Público Claudia Paz y Paz**

33. El Estado de Guatemala informa que la Corte de Constitucionalidad, de forma unánime resolvió en el expediente 461-2014, que el plazo de gestión de la Fiscal General y Jefa del Ministerio Público, Claudia Paz y Paz, debía concluir en mayo de 2014. La resolución de dicho órgano, fue basada en el artículo 251 de la Constitución Política de la República en el cual establece que “(...) el Fiscal General de la Nación durará cuatro años en el ejercicio de sus funciones y tendrá las mismas preeminencias e inmunidades que los magistrados de la Corte Suprema de Justicia”.

#### **Violencia del crimen organizado en el Estado parte**

34. El Estado de Guatemala, reitera lo dispuesto en el Artículo 1 de la Ley de apoyo a las Fuerzas de Seguridad Civil, Decreto núm. 40-2000, sobre la intervención del ejército, en cuanto a las actividades relacionadas con seguridad pública, la injerencia del ejército, es exclusivamente como apoyo a las fuerzas de seguridad civil, con funciones específicas de

---

<sup>4</sup> Artículos 215, 217, 233, 251 de la Constitución Política de la República de Guatemala. Ley de Comisiones de Postulación Decreto núm. 19-2009 del Congreso de la República.

<sup>5</sup> Lex Cit. Arto. 113.

<sup>6</sup> Artículos 11, 16, 26, 43, 149 al 185 de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y Constitucionalidad, Decreto núm. 1-86 de la Asamblea Nacional Constituyente.

prevención, combate del crimen organizado y delincuencia común, siempre y cuando las circunstancias de seguridad del país lo demanden.

35. En cumplimiento a los Acuerdos de Paz y a solicitud de los Ministros de la Defensa Nacional, Ministerio de Gobernación y Relaciones Exteriores, el Consejo Nacional de Seguridad, aprobó el retiro del apoyo que brindan los Escuadrones de Seguridad Ciudadana a las Fuerzas de Seguridad Civil (PNC). Dicho proceso se realizará durante el año 2017, en tres fases, así: 1ra. Fase: Redistribución de las Unidades; 2da. Fase: Reducción de Unidades y 3ra. Fase: Retiro Definitivo<sup>7</sup>.

### **Regulación de las actividades y servicios de seguridad privada**

36. Desde la entrada en vigencia de la Ley que Regula los Servicios de Seguridad Privada Decreto núm. 52-2010, todas las personas individuales y empresas que prestan o deseen prestar los servicios de seguridad privada, deben inscribirse, tramitar y solicitar la licencia de operaciones, siendo la DIGESSP, quien autorice o denegare la misma<sup>8</sup>.

37. La DIGESSP, actualmente lleva contabilizadas 176 compañías de seguridad privada, de las cuales 112 han cumplido con los requisitos contemplados en ley, 51 permanecen con Acuerdo Ministerial y 13 con Acuerdo Gubernativo.

38. Por otra parte, del 9 al 12 de mayo de 2017, inició en las instalaciones de la DIGESSP, la tercera acreditación para directores e instructores de los diferentes centros de capacitación de las empresas que prestan esos especializados servicios en el país. Treinta Directores e instructores fueron evaluados en dicha capacitación, de los cuales 26 culminaron con éxito los exámenes tanto teóricos, como psicológicos, para brindar una mejor preparación y entrenamiento no solo a los guardias de seguridad de sus empresas sino a aquellas personas que quieran incorporarse a esos servicios.

39. Actualmente, la DIGESSP ha realizado 87 supervisiones y se tiene un reporte de 73.785 armas de fuego registradas, trabajo que se continuará durante el presente año para seguir garantizando a la población guatemalteca la calidad de los servicios que prestan las empresas de seguridad privada.

### **Violencia Sexual y Trata de Personas**

40. La SVET, reporta estadísticas de denuncias interpuestas ante el MP con respecto a Violencia Sexual, así como sentencias dictadas por el OJ, el cual reporta estadísticas sobre sentencias emitidas en los Juzgados y Tribunales especializados en delitos de femicidio y violencia sexual, del año 2010 a abril del año 2016. Es importante mencionar que en el año 2010, se contaba únicamente con 3 órganos jurisdiccionales, en el 2012 con 7 y en 2014 con justicia especializada en 11 departamentos de la República de Guatemala.

<sup>7</sup> Ministerio de la Defensa Nacional, Plan Operativo Anual 2017, pág. 7.

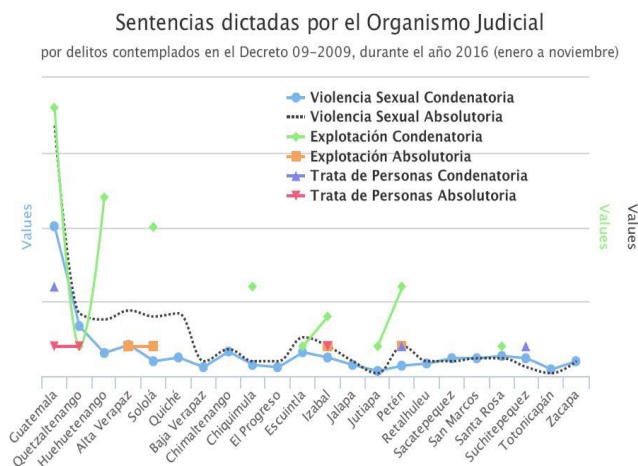
<sup>8</sup> Ley que Regula los Servicios de Seguridad Privada. Artículo 17. **Autorización. Las personas que deseen prestar servicios de seguridad privada a título personal**, sólo podrán prestar los servicios de escolta e investigación privada, para lo cual deberán cumplir con los requisitos exigidos para la prestación de estos servicios. Ley que Regula los Servicios de Seguridad Privada. Artículo 18. **Sociedades prestadoras de servicios de seguridad privada.** Las personas jurídicas que pretendan prestar servicios de seguridad privada deberán constituirse en forma de sociedad anónima, con arreglo a la legislación general de la República, y observar lo establecido en la presente ley.

**Gráfico 1**  
**Denuncias recibidas por el Ministerio Público por delitos de Violencia Sexual.**  
**Enero-marzo 2017**



Fuente: Portal web SVET: <http://www.svet.gob.gt/>.

**Gráfico 2**  
**Sentencias dictadas por el Organismo Judicial**



Fuente: Portal web: SVET: <http://www.svet.gob.gt/>.

**Gráfico 3**  
**Sentencias en Delitos de Femicidio emitidas por Juzgados de Primera Instancia Penal**  
**Años 2010-2016**



Información brindada por el Organismo Judicial.

## Gráfico 4

**Sentencias en Delitos de Femicidio emitidas por Tribunal de Sentencia Penal.  
Años 2010-2016**

Información brindada por el Organismo Judicial.

41. SEPREM, realizó una propuesta de marco conceptual sobre violencia contra la mujer para la elaboración de una encuesta que permita medir este tipo de violencia, el cual se encuentra en proceso de consulta con organizaciones de mujeres y organismos de cooperación internacional, financiado por PNUD a través del Proyecto Infosegura. Posterior a su validación, el BID podrá financiar una prueba piloto del proyecto; y, finalmente con INE se coordinará el proceso correspondiente para la elaboración e implementación de la encuesta como resultado final.

42. Contra el Femicidio, el MP durante 2015, ha fortalecido el modelo de atención integral con recurso humano y constantes monitoreos. Iniciado el procedimiento del expediente único con la finalidad de unificar todas las denuncias de una mujer en contra de un mismo agresor, y contar con más elementos para demostrar el círculo de la violencia; Se han conexas 598 expedientes. El MP, cuenta con 17 Fiscalías de la Mujer en diferentes departamentos del país, con atención 24 horas los 365 días del año. En el 2015 elaboró la “Guía de Orientación para Evaluación de Riesgos, Medidas de Seguridad y/o Protección contra la Mujer, Delitos Sexuales y Maltrato contra Personas Menores de edad; elaboró el Protocolo con Estándares y Criterios para la Elaboración de Informes Psicológicos para las Oficinas de Atención a la Víctima.

43. Para prevenir daños a mujeres y resguardar su vida, en coordinación con el MINGOB instaló un call center con el número 1572; “Botón de Pánico”. El 23 de noviembre de 2016, se inauguró la Fiscalía Especializada Contra el Delito de Femicidio. La Instrucción núm. 6-2013 (27 de agosto de 2013), regula la investigación del MP, estableciendo una ruta específica para la investigación de casos de femicidios, que consiste en la conformación de un grupo técnico integrado por la DICRI, DEIC, apoyado del INACIF. En estos casos se apoya a la/s víctimas o víctimas colaterales, refiriéndolas a redes de derivación para una atención especializada, la cual deberá ser brindada por personal especializado, evitando de la revictimización.

44. La PNC, dentro de las acciones para la atención de asesinatos violentos de mujeres, ha realizado diferentes capacitaciones:

a) En el 2011 capacitó y sensibilizó a personal de la Sección del número de denuncias de la PNC 110 de la Subdirección General de Operaciones de la PNC, en la temática de cómo atender a víctimas a través de una llamada telefónica ;

b) En abril y mayo de 2013, se realizaron 18 talleres sobre el “Protocolo de Actuación de la PNC en el abordaje de violencia contra la mujeres y leyes en el ámbito de Género Implementadas y/o Socializadas contra el Femicidio ;

c) En el 2014, se realizaron 10 talleres de capacitación sobre la inclusión de la perspectiva de Género como eje transversal de la Política de Seguridad y Justicia con

Énfasis en el Servicio y Atención Policial. Se distribuyeron 5 mil ejemplares del Manual de Formación para la PNC.

45. El IDPP en el 2008, institucionalizó el servicio gratuito de Asistencia Legal Gratuito a Víctimas de Violencia y sus Familiares (Acuerdo 64-2008 del 27 de junio de 2008), fortalecido con el Reglamento de Funcionamiento (Acuerdo núm. 5-2013), que determina requisitos y perfil de ingreso de Abogados y Defensores Públicos de Oficio. En 2008, inició con 8 sedes, para el 2014 aumentaron a 14 a nivel nacional. Se ha habilitado el número telefónico 1571 para atender y apoyar a mujeres cuando su vida o integridad física se encuentra en riesgo, recibe llamadas de emergencia, denuncias y consultas relacionadas con mujeres, niñez y adolescentes que son víctimas de violencia intrafamiliar, las 24 horas y 365 días del año. El IDPP registra la atención a través del número telefónico 1571, del 2010 al 2015, de un total de 18.080 atenciones a víctimas.

46. El INACIF, aprobó “**La Guía para Reconocimiento Médico Legal de Víctima de Agresión Sexual**” (16 de febrero de 2015), describe el procedimiento de atención a mujeres víctimas de violencia sexual y las indicaciones de recolección de los elementos de prueba. Dicho documento se complementa con los formularios “Consentimiento Informado para la Realización de Reconocimientos Médicos y Procedimientos Relacionados”, “Reconocimiento Médico Forense Sexológico” e “Indicios de Análisis”.

#### **Sistema estadístico sobre asesinatos de mujeres**

47. El -INE- ha creado SNIVCM<sup>9</sup>, en coordinación con la SEPREM, conformado por: OJ, MP, PGN, PDH, MINGOB, PNC; IDPP; Bufete Popular de USAC y URL; INACIF; DGSP MINEDUC y MSPAS (Incorporados en 2013). El objetivo es proporcionar información de la problemática de la violencia en contra de la mujer.

48. El INE, es el encargado de recolectar la información de las instituciones, por medio de bases de datos; las que revisa y analiza, de encontrar inconsistencias, se solicita a la fuente la rectificación de la información, luego la crítica, la codifica, hace limpieza de datos, tabula los datos para finalmente elaborar los indicadores de Violencia en Contra de la Mujer.

49. En el 2015, se homologó los criterios para la incorporación de variables generales en el SNIVCM, buscando mejorar la calidad de las variables existentes, así como agregar nuevas variables que permiten ampliar el análisis de la problemática de la Violencia en Contra de la Mujer; resultado de estas acciones se publicó un documento denominado Variables Generales para el SNIVCM, el que contiene definiciones, diccionarios y validaciones de las variables.

50. Las variables que se investigan son respecto al registro, datos generales de la víctima, del hecho, del agresor y de la institución que reporta el hecho. Se cuenta con información de los años 2008 al 2013<sup>10</sup>; se está elaborando la información de los años 2014-2015.

#### **Violencia en contra de las mujeres**

51. Sobre la Violencia contra la mujer, de las 58 Políticas Públicas vigentes, se puede indicar que 10 incluye dentro de sus objetivos la prevención y reducción de violencia incluida las mujeres. El 20 de agosto de 2014, se aprobó la “Política Nacional de Prevención de la Violencia y el Delito, Seguridad Ciudadana y Convivencia Pacífica 2014-2034 (AG núm. 281-2014), y su Plan de Acción Nacional. Identifica tres dimensiones:

1. Prevención de la violencia y el delito ;
2. Fortalecimiento de la seguridad ciudadana ;
3. Implementación de una cultura de convivencia pacífica por convicción.

<sup>9</sup> **Sistema Nacional de Información sobre Violencia en contra de la Mujer.**

<sup>10</sup> Disponible en: <https://www.ine.gob.gt/sistema/uploads/2014/11/26/QEiybJS3uiYB8IFMFWKNDI97fNfffwog.pdf>

52. Fue elaborada con el propósito de ayudar a la reducción de las manifestaciones de violencia y delitos en el país, promoviendo la organización comunitaria y participación ciudadana. Prioriza acciones de prevención de la violencia y la correcta judicialización de los delitos, la atención efectiva y diferenciada a las víctimas, evitando la revictimización. Se basa en cinco ejes estratégicos de prevención de violencia: a) contra niñez, b) adolescencia y juventud, c) mujer, d) violencia armada; e) violencia vial y accidentes de tránsito.

53. Derivado de la Política Nacional de Prevención de la Violencia y el Delito, Seguridad Ciudadana y Convivencia Pacífica 2014-2034 y su Plan de Acción Nacional, se aprobó la Política Municipal de Prevención de la Violencia y el Delito, Seguridad Ciudadana y Convivencia Pacífica 2015-2019, que persigue que las autoridades municipales aborden territorialmente la prevención del delito, seguridad ciudadana y la convivencia pacífica.

54. El MINGOB en el 2013 elaboró la Guía para la mejor comprensión de los instrumentos legales de promoción de derechos, para proteger y prevenir la violencia intrafamiliar y contra la mujer, la cual fue distribuida en el personal de la UPCV para su promoción y divulgación a nivel nacional.

55. En el 2014 aprobó el Protocolo de derivación en los delitos de violencia intrafamiliar, femicidio, trata de personas y adopciones ilegales; el Manual para delgados instrumentos para la elaboración de planes locales de prevención de la violencia y su respectivo rota folio.

56. La PNC, del período 2010 al 2015, capacitó a un total de 66.598 personas, entre ellas agentes de la PNC, sociedad civil y estudiantes sobre violencia. Realizó 393 talleres en diferentes Comisarías, sobre la Prevención de Violencia Contra la Mujer.

57. La CNSAFJ, en septiembre de 2014 oficializó la **Política Sectorial, de Coordinación Interinstitucional para Mejorar el Tratamiento de los Casos de Violencia contra la Mujer en el Sistema de Justicia de Guatemala y su Plan base de Implementación**, tiene como objetivo impulsar el fortalecimiento institucional de la justicia penal en el ámbito del tratamiento de los casos de violencia contra las mujeres, mediante acciones coordinadas que tienden a optimizar el servicio en el tratamiento de los casos, atención a la víctima, discriminación y niveles de impunidad.

58. El 8 de marzo de 2016, se aprobó la **“Política Institucional del Organismo Judicial sobre Igualdad de Género y Promoción de los Derechos Humanos de las Mujeres”**, responde a diversas convenciones internacionales incorporando la visión de género para construir la igualdad y el respeto de los DDHH en la administración de justicia. La política comprende cinco ejes<sup>11</sup> y fue realizada por la Secretaría de la Mujer y Análisis de Género del OJ, con el apoyo de la Fundación Justicia y Género y diversas instituciones, por medio de estudios y talleres en todo el país.

59. Sobre la recolección de datos, el Sistema de Registro y Control de Órdenes de Peritaje, solicitados al INACIF, permite unificar en una sola plataforma, la totalidad de servicios que brinda en materia pericial. Dentro de sus características se menciona: a) acceso desconcentrado desde cualquier INACIF (650 usuarios registrados), b) consolidación de información en línea (disponibilidad en un 95,11% a nivel nacional), c) unificación de ingreso de datos en una sola plataforma de información, d) Consultas y reportes, con base a la información, para el seguimiento y control de las solicitudes, e) la publicación de datos números en la web, f) Interacción con instituciones (MP, OJ, RENAP, PNC).

60. La UNICAP del MP, reporta del período 2010-2015, un total de 195 eventos de capacitación (Talleres, Cursos, Diplomados), dirigido a empleado de diferentes cargos del

---

<sup>11</sup> Política Institucional del Organismo Judicial sobre Igualdad de Género y Promoción de los Derechos Humanos de las Mujeres, ejes: 1) Igualdad de género en el ámbito jurisdiccional; 2) Igualdad de género en el ámbito administrativo; 3) Acceso a la justicia con calidad y calidez; 4) Comunicación social con enfoque de género; y 5) Coordinación intra e inter institucional para promover la igualdad de género y el respeto de los derechos humanos, con pertinencia étnica, cultural y etaria.

MP, beneficiando un total de 3195 participantes, sobre temas relacionados con violencia contra la mujer.

### **Tribunales especializados**

61. Con relación a las sentencias emitidas por los Órganos Jurisdiccionales del Ramo Penal del período 2010-2015, por los delitos contemplados en Ley Contra el Femicidios y Otras Formas de Violencia Contra la Mujer, emitió un total de 9.290 sentencias, de las cuales, por el delito de Femicidio corresponden a 683, (153 absolutorias y 530 condenatorias); mientras que por los otros delitos de formas de violencia contra la mujer, un total de 8607 (1.999 absolutorias y 6.608 condenatorias).

### **Denuncias e investigaciones por violencia contra la mujer, incluyendo violencia sexual**

62. Sobre denuncias por diversas formas de violencia contra la mujer, incluyendo casos de violencia sexual, el MP, a través de la Fiscalía de Sección de Delitos contra la Mujer y Niñez Víctima, reporta del 2010-2015 un total **57.456**, de las cuales 48647 son adultas; 5.606 adolescentes, y 3.203 son adolescentes.

63. De las investigaciones, reporta del 2010-2015, un total de **21.668 denuncias en investigación**. Reportando que para el 2015 que se encontraban en investigación 8.194; al igual que los años anteriores, en su mayoría por el delito de violencia contra la mujer. Del mismo período se reporta un total de **32.162 salidas procesales**.

### **Medidas de reparación otorgadas a las víctimas, incluida rehabilitación**

64. El Decreto núm. 12-2016 (1 de marzo de 2016), aprobó la creación del Instituto de la Víctima, que tendrá por finalidad brindar asistencia y atención a las víctimas del delito para lograr la reparación digna. Se encuentra pendiente la asignación presupuestaria.

### **CONAPREVI, CAIMUS**

65. Para fortalecer la CONAPREVI, en el ámbito de su reactivación, luego de 3 años de inactividad, el 30 de octubre de 2015, los equipos técnicos y jurídicos de la SEPREM, Tercer Viceministerio del MINGOB, GGM, SVET, PGN y DEMI, elaboraron la propuesta de reforma al AG 831-2000 Reglamento de la Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar. El 6 de octubre de 2016, fueron juramentados los nuevos integrantes de la CONAPREVI.

66. Con relación a los CAIMUS, el AG 565-2014 del 12 de agosto de 2014, aprobó el Convenio 19-2014 de 13 de junio de 2014, por medio del cual se transfirieron Q9.500.000.00 a la asociación GGM, específicamente para el funcionamiento de los 6 CAIMUS.

67. El 5 de octubre de 2016 se llevó a cabo una reunión con diputadas del Congreso de la República, MINGOB, MINFIN, con el propósito de incluir asignación presupuestaria en el presupuesto 2017 para los CAIMUS.

### **Aplicación de la Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas (Decreto núm. 9-2009) y medidas adoptadas para prevenir, combatir y penalizar la trata de personas**

68. Adicionalmente a los derechos reconocidos en el Decreto núm. 9-2009, dentro del Código de Migración, Decreto núm. 44-2016<sup>12</sup>, se encuentra inmerso la protección a víctimas de trata, disponiendo el acceso a los recursos disponibles, a no ser sometidos a

<sup>12</sup> El Código de Migración es de reciente aprobación, este fue aprobado por el Congreso de la República de Guatemala el 12 de octubre de 2016, posterior a su aprobación se interpuso un amparo provisional ante la Corte de Constitucionalidad con fecha 16 de diciembre del mismo año, quedo el amparo provisional sin efecto en el mes de abril del año 2017, siendo nuevamente una norma vigente, para el tema migratorio, dentro del presente informe se ampliara la temática que contempla y los derechos que ampara.



careos, a que las medidas de protección no impliquen privación de su libertad, a prestar testimonio en condiciones especiales de protección; los hogares de protección y abrigo atenderán de manera coordinada interinstitucionalmente, deben emitirse protocolos de prevención y atención conjuntamente entre el Instituto Guatemalteco de Migración, MINGOB, MP y la PGN.

69. En sentido la SVET, ha traducido la Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas a 17 idiomas mayas con el apoyo de la Academia de Lenguas Mayas, atendiendo así la atención a la multiculturalidad y pluriculturalidad.

70. El “Protocolo de Actuación Para la Atención de Víctimas de Delito de Trata de Personas”, aprobado por el MP en el 2015, establece los procedimientos de actuación para la atención, protección, referencia y reparación integral de los derechos de las personas que han sido víctimas del delito de trata de personas.

71. Para investigar y sancionar la Trata de Personas, se está elaborando un protocolo denominado: “Instrucción General que Regula los Mecanismos de Atención, Coordinación e Intervención del MP en Materia de Atención a Víctimas y Persecución Penal y Persecución Penal Estrategia del Delito Trata de Personas”, conlleva los mecanismos estratégicos de persecución penal en todo el país, del delito de Trata de Personas, estableciendo parámetros de coordinación de la intervención para la atención a la víctima e investigación preliminar de dicho delito, la derivación de casos ingresados en las Fiscalías Distritales, Municipales y de Sección, así como la comunicación y las asesorías brindadas por la Fiscalía de Sección Contra la Trata de Personas y la coordinación con unidades de investigación criminal, así como con el registro de información del MP.

72. Las acciones de prevención y protección de víctimas, se realiza a través de talleres de formación de instituciones centralizadas, descentralizadas y autónomas, con el fin de trasladar herramientas necesarias de prevención desde sus instituciones, detección y rescate de víctimas de Trata de Personas.

73. En agosto de 2016, el Estado de Guatemala asume la campaña “Corazón Azul”, impulsada por la UNODC, que prevé realizar talleres de sensibilización a fiscales del MP, agentes de la PNC, y población en general para combatir la Trata de Personas.

#### **Estadísticas sobre Trata de personas**

74. La Unidad de Atención Integral, la Fiscalía de Sección Contra la Trata de Personas, del MP aborda las áreas de Trabajo Social<sup>13</sup> y de Psicología<sup>14</sup>. Del período 2012 a marzo de 2016, registra un total de 571 personas atendidas, cabe indicar que no se incluyen datos del 2013 en ambas áreas, ni el Área de Trabajo Social durante el 2012. Víctimas extranjeras, se registra que del período 2012-2015 se atendió a 907 personas de diferentes nacionalidades.

75. Por su parte la SVET registra del período 2014 al 12 de abril de 2016, un total de 821 personas, de los cuales 125 son hombres y 696 mujeres distribuidos en los Albergues Temporales Especializados a su cargo ubicados en los departamentos de Guatemala, Quetzaltenango Alta Verapaz.

<sup>13</sup> El área de **Trabajo Social** realiza: Coordinación con Agentes y Auxiliares Fiscales para solicitar orden de incorporación de víctimas al Programa de Subsidios Familiares; visitas domiciliarias para la elaboración de estudios socioeconómicos, para determinar la vulnerabilidad de las víctimas, así como informes de reparación digna; acompañamiento a las víctimas para su traslado y resguardo, así como el de su familia, en el albergue; visitas institucionales para la coordinación de referencias y apoyo a las víctimas de trata de personas (SBS, MSPAS; MINTRAB; MIDES; MINEDUC) Coordinaciones con la Directora de la ONG, Ciudad de la Alegría, para la obtención de becas estudiantiles para víctimas del delito de Trata de Personas

<sup>14</sup> El área de **Psicología**: Atención a víctimas directas o colaterales desde que se conozca el caso en la Fiscalía, acompañamiento a las víctimas, al Médico Forense, a la Médica de la Oficina de Atención a la Víctima y al INACIF; preparación y acompañamiento en Cámara Gesell, para la declaración en prueba anticipada, así como, el apoyo emocional respectivo, después de la declaración; evaluaciones psicológicas, informes psicológicos, atención psicológica y psicoeducación (en relación a sus derechos, al delito del cual han sido víctimas, paternidad responsable, orientación sexual y ETS, orientación sobre uso y abuso de drogas y alcohol, orientación en el proyecto de vida y otros) a las víctimas de los diversos delitos de Trata de Personas

76. La Fiscalía especializada en el tema, recabó que el SICOMP, por el delito de Trata de Personas, del período 2010-2015, registra un total de 2.454<sup>15</sup> denuncias, Reporta un total de 51 sentencias condenatorias en diferentes modalidades. El OJ, registra que por el delito de “Trata”, de período 2010-2015 ha emitido un total de 134 sentencias (57 absolutorias) y (77 condenatorias)<sup>16</sup>.

#### **Formación sobre Trata de Personas**

77. Respecto a la capacitación, el MP a través de la UNICAP, reporta que del 2010-2015, la capacitación de un total de 322 personas en temas relacionados el delito de Trata de Personas, de estos 167 hombres y 155 mujeres, con diferentes cargos.

#### **Medidas adoptadas para garantizar que las víctimas de la trata de personas tengan acceso a servicios básicos de apoyo y asistencia**

78. La SVET elaboró el Programa Nacional de Información y Sensibilización, así también el reglamento interno, el manual de procedimientos y un Protocolo de Atención Integral de Niños, Niñas y Adolescentes en delitos contra violencia sexual, explotación y trata de personas, todos con pertinencia cultural.

79. Así también con el apoyo del Fondo de Población de las Naciones Unidas para el Desarrollo (UNFPA/Proyecto BS1.) el cual permitió crear en los albergues, las áreas de clínica médica, salón de belleza, centro de computación, centro de corte y confección, así como área para juegos.

80. El Estado de Guatemala en el tema para el combate a la trata de personas, a través de la SVET integra la Coalición Regional contra la Trata de Personas, en donde se está trabajando en iniciativas y proyectos a nivel regional como: La Estrategia Regional para la Atención Integral y el acompañamiento a las Víctimas de Trata de Personas en los países miembros de la Coalición y el Proyecto de Contribución al Fortalecimiento para el Abordaje Integral del delito de Trata de Personas en Centro América.

### **Artículo 3**

#### **Asilo y protección de los refugiados**

81. Dentro del Decreto núm. 44-2016, Código Migratorio, se realiza una incorporación importante, definiendo el concepto y procedimiento para el reconocimiento del Estatuto de Refugiado, Asilo Político y Asistencia Humanitaria, así como el concepto de “No Devolución” de los solicitantes de refugio o abrigo y asilo y como de los refugiados y asilados contenidas en el Protocolo del Estatuto de Refugiados de 1967, con el apoyo de la ACNUR.

82. También se reconoce el estatuto de residente temporal a las personas reconocidas como refugiadas o asiladas y se deberá generar un Registro Unificado de las entidades de asistencia humanitaria que operan en el país. También se reconoce el estatus de permanencia por razones humanitarias<sup>17</sup>.

#### **Medidas adoptadas para garantizar la no expulsión de ninguna persona que corra peligro de ser víctima de tortura si es devuelta a un tercer Estado.**

83. El Estado de Guatemala toma nuevas medidas en el plano legislativo, esto a través del Código Migratorio, Decreto núm. 44-2016, en donde contempla los derechos y condiciones especiales, dentro de uno de ellos el derecho de protección contra violencia, torturas, tratos crueles, inhumanos o degradantes<sup>18</sup>, garantizando en este plano la dignidad y derechos de estas personas, este establece que las personas migrantes al denunciar ser

<sup>15</sup> Informe del Ministerio Público. Oficio núm. SPAE-73-2016. (COPREDEH-10-2016), del 22 de abril de 2016. Pág. 50.

<sup>16</sup> Informe P-371-2017 del Organismo Judicial. 10 de noviembre 2016. Anexo 1. Folio 145.

<sup>17</sup> Decreto núm. 44-2016 del Congreso de la República. Artículos 43-55

<sup>18</sup> Artículo 12, del Decreto núm. 44-2016.

víctimas, deberán ser atendidas inmediatamente conforme a las medidas que pongan a salvo su integridad, salud y vida.

84. Este Código también establece que se darán categorías de Estatus de Permanencia de Atención Especial<sup>19</sup>, pudiendo obtener este estatus a personas extranjeras víctimas de tortura, siendo en este caso El Instituto Guatemalteco de Migración y el RENAP, quienes otorguen este estatus y la obtención de un documento de identidad.

85. También en su Capítulo V<sup>20</sup>, se reconocen los derechos al estatus de refugiado, asilo político y asistencia humanitaria, estos contienen los principios de no devolución, no sanción por ingreso ilegal, derechos a la igualdad, derecho a la confidencialidad, de contar con documentos de identidad y el de recibir asistencia humanitaria, debiéndose crear un reglamento para implementar dichos procedimientos.

#### **Solicitudes de asilo con riesgo de sufrir tortura en caso de devolución a su país de origen.**

86. El Estado de Guatemala, a través de la Dirección General de Migración informa que en el año 2013 se registró un total de 9 solicitudes de refugiados desglosadas de la siguiente manera: 3 hombres, 3 mujeres, una menor, dos menores. Solicitudes abandonadas por el solicitante en el año 2011 un total de 7 (1 mujer y 6 hombres) en el 2012 un total de 8 hombres y en el 2013 1 hombre.

87. Dentro de las solicitudes aprobadas por la Comisión Nacional para Refugiados coordinado por el MINGOB, indica que durante el 2011 registro 10 casos (4 mujeres, 3 hombres, 2 menores mujeres, 1 menor hombre), en el 2012 un total de 11 (3 mujeres, 8 hombres) con nacionalidades colombianas, salvadoreñas, cubana, jamaicana, camerunesa, boliviana, hondureña.

#### **Extradición o expulsión de personas**

88. La Dirección General de Migración reporta el dato estadístico de las personas extranjeras expulsadas durante el año 2016, haciendo un total de 505 personas de 27 diferentes nacionalidades, contando con un número mayor de expulsiones el país del Congo con un total de 97 personas, honduras con 40 mujeres, siendo esta la nacionalidad mayoritaria de mujeres expulsadas y 90 hombres de nacionalidad ecuatoriana. A continuación la siguiente tabla muestra el consolidado de las Expulsiones por nacionalidad y sexo.

Tabla 1  
**Reporte Estadístico Anual de Personas Extranjeras Expulsadas**

**2016**

<i>Nacionalidad</i>	<i>Masculino</i>	<i>Femenino</i>	<i>Gran total por nacionalidad</i>
Hondureña	42	40	82
Salvadoreña	21	18	39
Nicaragüense	12	18	30
Ecuatoriana	90	3	93
Guineano	6	4	10
Albanés	2	0	2
Español	1	0	1
Beliceña	9	0	9
Congo	69	28	97
Mali	23	0	23
Burkinés	3	0	3

<sup>19</sup> Artículo 83, del Decreto núm. 44-2016.

<sup>20</sup> Artículos del 43 al 55, del Decreto núm. 44-2016.

<i>Nacionalidad</i>	<i>Masculino</i>	<i>Femenino</i>	<i>Gran total por nacionalidad</i>
Etíope	1	0	1
Gambia	9	0	9
Ghanesa	27	2	29
Camerunés	4	1	5
Marfileña	2	3	5
Georgina	1	0	1
Eritreo	7	0	7
Siriano	1	0	1
Somaliense	18	3	21
Senegalés	8	1	9
Togolés	2	0	2
Mexicana	2	2	4
Francesa	1	0	1
Colombiana	14	2	16
Cubana	3	0	3
Estadounidense	1	1	2
<b>Gran total</b>	<b>379</b>	<b>126</b>	<b>505</b>

*Fuente:* Elaboración por COPREDEH, con información de la Dirección General de Migración. Mayo 2017.

## Artículos 5 a 9

### Actos de Tortura y tipificación de delito de tortura de Carácter Universal

89. El Estado de Guatemala manifiesta que el delito de tortura, por afectar la colectividad humana, directa e indirectamente, considera que es cometido en perjuicio de la humanidad; de tal manera que los crímenes de lesa humanidad son aquellos que violan, maltratan o agravan a la humanidad en su valor y defensa.

90. Por otra parte, el Estado de Guatemala, informa que el 16 de abril de 2016, fue presentada la Iniciativa de Ley de implementación del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, en que se tipifica la tortura y tratos crueles o inhumanos, como delitos de lesa humanidad. En relación a ejemplos de casos de enjuiciamiento, el Estado de Guatemala no cuenta con la información a la fecha de la presentación de este informe.

### Transferencia de pruebas relacionadas con procesos sobre delitos de tortura o malos tratos

91. El Estado de Guatemala informa que actualmente no cuenta con ningún tratado o acuerdo de auxilio judicial con otros países, tribunales o instituciones internacionales, con relación a la transferencia de pruebas relacionadas con procesos sobre delitos de tortura o malos tratos.

## Artículo 10

### Programas de formación en derechos humanos y prohibición de la Tortura

92. El Estado de Guatemala informa que con relación a la malla curricular para los Agentes de la Policía Nacional Civil y la temática de tortura, no existe variación en lo

reportado en el último informe actualizado y ampliado al Informe Periódico 5-6 Combinado del Estado de Guatemala<sup>21</sup>.

93. En lo que respecta al Organismo Judicial, los registros oficiales de la EEJ entorno a las capacitaciones específicas sobre la prohibición de la Tortura, comprenden los años 2007, 2009 y 2011 como se visualiza en la siguiente tabla. Con base en el Artículo 10 de la Convención, reafirman el compromiso de dar seguimiento e implementación de programas actualizados para la formación de los funcionarios judiciales, personal auxiliar y personal administrativo del Organismo Judicial.

Tabla 2

**Actividades de Capacitación sobre Tortura, años 2007, 2009 y 2011.  
Escuela de Estudios Judiciales – Unidad de Capacitación Institucional – del  
Organismo Judicial**

<i>Año</i>	<i>Nombre de Actividad</i>	<i>Mujeres</i>	<i>Hombres</i>	<i>Total</i>
2017	Prevención, documentación y seguimiento de casos de tortura de personas privadas de libertad	4	5	6
2009	Derechos humanos y justicia penal, módulo respuestas del sistema penal a los casos de tortura sexual	4	15	19
	Derechos humanos y justicia penal, módulo respuestas del sistema penal a los casos de tortura sexual	3	6	9
	Taller de Validación de materiales del tema de tortura	9	6	15
2011	Prevención de tortura. En línea	11	21	32

*Fuente:* Elaboración por COPREDEH, con información proporcionada por el Organismo Judicial, abril 2017.

**Metodología para evaluar la eficacia de los efectos de los programas de formación sobre la reducción de los casos de tortura y malos tratos**

94. El Estado de Guatemala informa que aún no cuenta con una metodología específica, con criterios unificados para evaluar la eficacia de los efectos de los programas de formación sobre la reducción de los casos de tortura y malos tratos.

**Programas de formación para jueces, fiscales, médicos forenses y personal médico que se ocupa de los detenidos**

95. El Estado de Guatemala informa que no reporta variación respecto a programas de formación para jueces, fiscales, médicos forenses y personal médico reportado en el informe estatal<sup>22</sup>, utilizando como base específicamente el Manual para la Investigación y Documentación eficaces de la Tortura y otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes, mejor conocido como el Protocolo de Estambul.

96. El MP, desde el año 2015, ha incluido como parte del fortalecimiento de técnicas de investigación en escena de crimen como parte del eje de desarrollo profesional y de capacitación del plan operativo de la DICRI, a través de la coordinación con la UNICAP, para iniciar un proceso de profesionalización.

97. En dicho proceso, participaron técnicos en Investigaciones Criminalísticas de varias sedes de la Unidad de Recolección de Evidencias de las Fiscalías de Cobán, en La Tinta y Chisec de Alta Verapaz; Rabinal y Salamá de Baja Verapaz y Playa Grande de Quiché. Así también, técnicos en Escena del Crimen de las Fiscalías de Santa Eulalia y la Democracia del departamento de Huehuetenango, Nebaj y Joyabaj. El objetivo del proceso de

<sup>21</sup> (CAT/C/GTM/Q/6) Presentado por el Estado de Guatemala al Comité Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes de la Organización de Naciones Unidas, el 9 de enero de 2012.

<sup>22</sup> (CAT/C/GTM/Q/6) Presentado por el Estado de Guatemala al Comité Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes de la Organización de Naciones Unidas, el 9 de enero de 2012.

formación es facilitar a los técnicos herramientas para conducir el proceso de investigación y recolección de pruebas, desde un enfoque humano y social a través del manual de normas y procedimientos para el procesamiento de la escena del crimen.

98. Asimismo, para reforzar los programas de capacitación existentes para jueces, la EEJ del Organismo Judicial, ha organizado distintos cursos sobre DDHH, dentro de los cuales es preciso mencionar los siguientes: Prevención, documentación y seguimiento de casos de tortura de personas privadas de libertad; DDHH y justicia penal, módulo respuestas del sistema penal a los casos de tortura sexual; Taller Validación de materiales del tema de tortura; Prevención de la tortura; y, Taller de cumplimiento de estándares internacionales de Derechos Humanos para evitar victimización secundaria de niños, niñas y adolescentes.

## **Artículo 11**

### **Normas, instituciones, métodos y prácticas en materia de detención**

99. El Estado de Guatemala, informa que ha desarrollado la Política Nacional de Reforma Penitenciaria 2014-2024, coordinado por el SP, la cual tiene como fin el cumplimiento del artículo 11 de la Convención y demás instrumentos nacionales e internacionales de protección a los derechos humanos de las PPL. Dicha política, contiene los siguientes principios rectores: respeto por los Derechos Humanos de las PPL, búsqueda permanente del bien común, articulación de los servicios del Estado para la atención y rehabilitación de privados de libertad y responsabilidad social, empresarial y académica.

100. Asimismo, contiene los ejes estratégicos: coordinación interinstitucional, ordenamiento administrativo y programación presupuestaria, implementación de la carrera penitenciaria y especialización permanente, aplicación del régimen progresivo, construcción, remozamiento y modernización de la infraestructura, seguridad interna y externa, promoción de la re familiarización, el involucramiento comunitario y la empresa privada, reinserción socioeconómica de las PPL, promoción de paz social, atención a mujeres, hombres, niñez y adolescencia en el ámbito penitenciario.

101. Por otra parte, el Estado de Guatemala, manifiesta que ha realizado a través de SEPREM, reuniones de trabajo en la mesa técnica de Mujer y Niñez, en seguimiento a la implementación del Acuerdo Ministerial 64-2016 “Modelo Institucional de atención a niñas, niños y adolescentes vinculados a personas privadas de libertad, mujeres privadas de libertad y guardias penitenciarias”, mesa coordinada por el Colectivo Artesanas.

### **Situación de las personas privadas de libertad, prisión preventiva y condiciones de detención**

102. De conformidad con el Código Penal, para limitar el uso de la prisión, del período 2010-2015, se registra una tendencia ascendente sobre el uso de la Medida Sustitutiva otorgado un total de 107.342. Se ha otorgado en el mismo período un total de 65.052 medidas de Prisión Preventiva. Mientras que del 2013 a 2015, se registra un total de 54.640 Soluciones por otras vías (clausura provisional, desistimiento, sobreseimiento, etc.). A continuación, la siguiente tabla, expresa los detalles.

Tabla 3

**Datos estadísticos de forma consolidada.  
Sobre privados de libertad y sus condiciones de detención  
2010-2015**

Descripción	Año						Total
	2010	2011	2012	2013	2014	2015	
Medida Sustitutiva	7 031	7 995	10 871	17 849	30 799	32 797	107 342
Terminado por otras vías	-	-	-	12 332	19 590	22 698	54 620
Prisión Preventiva	5 795	5 462	9 045	12 103	17 066	15 581	65 052

*Fuente:* Elaborado por COPREDEH, conforme al Informe P-371-2017 del Organismo Judicial. 23 de mayo de 2017.

103. **En cuanto a la reducción del hacinamiento.** El Congreso de la República de Guatemala, aprobó el Decreto núm. 49-2016, Ley de Implementación del Control Telemático en el Proceso Penal, el 22 de noviembre de 2016. Dicho decreto, regula la implementación del control telemático en el proceso penal, a través de la implementación de un dispositivo de control telemático como medio eficaz alternativo a la prisión, bajo la modalidad de localización permanente de las personas sujetas a proceso penal, para garantizar el efectivo cumplimiento de las medidas sustitutivas, entre otras.

104. De esta manera, los jueces pueden auxiliarse con esta herramienta cuando apliquen cualquiera de las medidas contenidas en el artículo 264 referido, como una medida adoptada para reducir efectivamente la prisión preventiva y el hacinamiento, cuando el caso así lo amerite.

105. Es importante mencionar que existen criterios de priorización para la implementación de los dispositivos electrónicos de control telemático, en los siguientes casos: personas mayores de 65 años; mujeres gestantes que se encuentren dentro del tercer trimestre del proceso de gestación y/o dentro de los doce meses siguientes a la fecha del nacimiento.

106. Así también, quienes padezcan de enfermedad grave o terminal debidamente acreditado por el INACIF; los que adolezcan de discapacidad física permanente que afecte sensiblemente su capacidad de desplazamiento; madre o padre que sea cabeza de familia con hijo menor o con hijo o cónyuge que sufra de discapacidad permanente, siempre y cuando haya estado bajo su cuidado, debidamente acreditado; y, los adolescentes en conflicto con la ley penal que hayan sido sancionados y se encuentren en régimen de privación y cumplan la mayoría de edad, previa evaluación del juez competente.

107. Con el fin de llevar a cabo la efectiva implementación de dicha ley, el 20 de febrero de 2017, la Corte Suprema de Justicia emitió el Acuerdo 14-2017, cuyo objeto es desarrollar la implementación del dispositivo de control telemático como medida sustitutiva de la prisión, con el objeto de apoyar el cumplimiento de las medidas de coerción, entre otros.

108. **Con relación a las condiciones de atención de los centros carcelarios.** El Estado de Guatemala, ha realizado las siguientes acciones a través del Sistema Penitenciario:

a) **Para mejorar la infraestructura, acceso a salud y condiciones higiénicas,** se trabaja el proyecto de construcción de 2 nuevos módulos de des hacinamiento<sup>23</sup>, con recursos de la DGSP y con ayuda de SEJUST. Se tiene contemplado la construcción de nuevos Centros de Detención.

b) **Para proteger a las mujeres detenidas al momento de los traslados,** se cuenta con vehículos especializados para la protección de sus vidas e integridad.

<sup>23</sup> <http://dgsp.gob.gt/ampliacion-cof/>.

109. Lo anterior, se encuentra contemplado en los ejes estratégicos y transversales de la Política Nacional de la Reforma Penitenciaria contenida en el Acuerdo Gubernativo núm. 149-2015, del 22 de junio de 2015, para desarrollarse en 10 años. Está integrada por 10 ejes principales, que pueden resumirse en la coordinación interinstitucional, implementación de la carrera penitenciaria, especialización permanente, aplicación estricta del régimen progresivo, construcción y remozamiento y modernización de la infraestructura, seguridad interna y externa, promoción de la re familiarización, involucramiento comunitario y empresas, reinserción socioeconómica de las personas, especial atención a mujeres, hombres, niñez y adolescencia en el ámbito penitenciario.

#### **Necesidades especiales de niños, niñas y adolescentes, mujeres y personas con discapacidad privados de libertad**

110. El Estado de Guatemala a través de la Política Nacional de Discapacidad (2012) aprobada mediante Decreto núm. 16-2008; con asignación presupuestaria en 2011 de Q.5 millones, del presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Nación, aumentándosele para el año 2016, a 70.000 millones de quetzales.

111. A partir de esta asignación el CONADI gradualmente ha incrementado el equipo técnico de trabajo, contando en el 2016 con 9 promotores que dan cobertura a 22 departamentos, asimismo se cuenta con un eje estratégico denominado Incidencia Política, que tiene como objetivo incidir en las entidades públicas, privadas y sociedad civil para la aplicación de la política.

112. Se han creado Oficinas Municipales de Discapacidad en 10 Municipalidades y 21 Comisiones Departamentales de Discapacidad, integradas por organizaciones de la sociedad civil e instituciones del sector público, las que participan en los foros del poder local.

113. Se priorizó la atención Psiquiátrica en 6 Hospitales de la Red Hospitalaria: El Quiché, Petén, Jutiapa, Santa Rosa, Sololá y Chimaltenango, para lo que se cuenta con Especialista Psiquiatría a partir del 2015 en cada uno de estos hospitales, y médico especialista contratado.

114. La SBS cuenta con servicios directos a niños/as y adolescentes con discapacidad; atiende a menores de 18 años con discapacidad intelectual, en los centros de atención: Alida España de Arana y Centro de Capacitación Ocupacional que es un servicio libre, asimismo dispone de hogares temporales, donde los residentes están por disposición de un juez, como medida de protección.

#### **Separación de poblaciones dentro de los centros carcelarios**

115. **Para asegurar la separación de menores de edad y mujeres**, la Ley del Régimen Penitenciario, norma que solo las mujeres privadas de libertad tienen derecho a tener a sus hijos hasta los 4 años de edad. Con la finalidad de crear un espacio agradable para la convivencia de las madres privadas de libertad con sus hijos/as, se construye un modelo residencial en el COF, gracias a la cooperación de la Unión Europea, mediante el Programa SEJUST.

116. El COF, consiste en la construcción de un edificio de dos niveles de 650.00 m<sup>2</sup> de construcción por nivel. Se edifica en un área de terreno de 1.400 m<sup>2</sup> dentro de la Finca Pavón en Fraijanes, Guatemala. En el primer nivel serán ubicadas áreas comunes, tales como: administración, cocina, comedor, sala de estar, sala de juegos para niños, área de preparación de lactancia, duchas para niños, baños generales, lavandería, bodega de mantenimiento y patio para tender. En el segundo nivel se construyen, cuarenta celdas con su respectivo baño y un área de control y vigilancia. La inauguración de la obra está prevista para finales del primer semestre de 2016.

117. El edificio contará con instalaciones especiales de cómputo, intercomunicadores, sistema de circuito cerrado con cámaras de vigilancia, alarmas de emergencia y pararrayos. La donación del Programa SEJUST de Unión Europea, asciende a 733.395,78 euros (aproximadamente 6.366.836 quetzales), para la construcción del modelo residencial del COF de la Dirección General del Sistema Penitenciario, dependencia del MINGOB.



118. **Por otra parte, para prevenir casos de violencia entre los reclusos, la separación de los privados de libertad**, se realiza de conformidad a los criterios de la situación legal, perfil criminológico, edad, sexo, género, conducta, pertenencia social, estado de salud, entre otros elementos.

#### **Permanencia en prisión de reclusos que ya han cumplido su pena**

119. El Estado de Guatemala informa que no hay avances en cuanto a las medidas adoptadas para evitar la permanencia en prisión de reclusos que ya han cumplido su condena. Sin embargo, continúa siendo un desafío estatal, la agilización de la salida de todos los privados de libertad que han cumplido su condena.

## **Artículos 12 y 13**

### **Denuncias registradas por actos de tortura o malos tratos**

120. El MP con relación a denuncias específicamente por el delito de tortura del 2012 al 2015, registra un total de 188 casos, de los cuales 12 han sido desestimados. Se reporta el mayor número de denuncias en el año 2012 con un total de 152, con una tendencia hacia la baja en los próximos años. No se cuenta con la información desagregada por sexo, edad, origen étnico, nacionalidad.

Tabla 4

#### **Denuncias específicamente por el delito de tortura Años 2012 al 2015**

<i>Delito</i>	<i>Estado del caso</i>	<i>2012</i>	<i>2013</i>	<i>2014</i>	<i>2015</i>	<i>Total general</i>
Tortura	Archivado	1	0	0	0	1
	Archivo Físico	1	2	0	0	3
	Concluido	1	0	0	0	1
	Desestimado	12	0	0	0	12
	En investigación	78	1	1	2	82
	Pendiente	58	9	20	0	87
	Procedimiento Intermedio	0	1	0	0	1
	Sentencia	1	0	0	0	1
	Trámite	0	0	0	0	0
<b>Total general</b>		<b>152</b>	<b>13</b>	<b>21</b>	<b>2</b>	<b>188</b>

*Fuente:* Elaborado por COPREDEH con Informe del Ministerio Público. Oficio núm. SPAE-73-2016. (COPREDEH-10-2016), del 22 de abril de 2016. Pág. 19

121. Por su parte, el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, reporta que derivado de las visitas a diferentes centros donde se encuentran personas privadas de libertad, durante el 2015 y 2016; fueron presentadas en el 2016 ante el MP un total de 71 denuncias, por delitos relacionados con tortura (abuso contra particulares, incumplimiento de deberes); de las cuales 23 se derivan específicamente por tortura y el resto por delitos relacionados. En este sentido, la institución que más reportan denuncias es el SP con 19; seguida por 2 contra el MSPAS, y 1 a la SBS, como se evidencia en la Tabla 5.

Tabla 5

**Denuncias de delitos relacionados con tortura con datos de las siguientes instituciones: Dirección General del Sistema Penitenciario, Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y Secretaría de Bienestar Social**

<i>Núm.</i>	<i>Lugar</i>	<i>Delito</i>	<i>Institución Total responsable</i>
1	Centro de Detención Preventiva para Hombre y Mujeres de Chimaltenango	Tortura, Abuso de contra Particulares, Incumplimiento de deberes	2 DGSP
2	Carceleta del Sótano del Organismo Judicial	Abuso de contra Particulares, Incumplimiento de deberes	1 Organismo Judicial
3	Centro de Detención Preventiva para Hombre Mariscal Zavala	Tortura, Abuso de contra Particulares, Incumplimiento de deberes	1 DGSP
4	Centro de Orientación Femenina –COF-	Tortura, Abuso de contra Particulares, Incumplimiento de deberes	2 DGSP
5	Granja de Rehabilitación Pavón	Tortura, Abuso de contra Particulares, Incumplimiento de deberes	1 DGSP
6	Centro de Detención Preventiva para Hombres de Reinstauración Constitucional, Pavoncito, Fraijanes	Tortura, Abuso de contra Particulares, Incumplimiento de deberes	2 DGSP
7	Centro Juvenil de Privados de Libertad para Varones – CEJUPLIV, Anexo	Incumplimiento de Deberes	1 SBS
8	Centro de Privación de Libertad para Mujeres – CEJULPIM	Incumplimiento de Deberes	1 SBS
9	Centro Juvenil de Privación para Varones	Tortura, Abuso de contra Particulares, Incumplimiento de deberes	2 SBS
10	Hospital Nacional de Ortopedia y Rehabilitación, Doctor Jorge Von-Ann	Tortura, Abuso de contra Particulares, Incumplimiento de deberes	1 MSPA
11	Centro de Detención Preventiva para Hombres y Mujeres, Aldea Los Jocotes, Zacapa	Tortura, Abuso de contra Particulares, Incumplimiento de deberes	1 DGSP
12	Hospital Nacional de Oncología Pediátrica –UNOP	Tortura, Incumplimiento de deberes	1 MSPA
13	Hospital Infantil de Infectología y Rehabilitación	Tortura, Incumplimiento de deberes	1 MSPA
14	Centro de Detención Preventiva para Hombres “El Boquerón”, Cuilapa, Santa Rosa	Tortura, Abuso de contra Particulares, Incumplimiento de deberes	2 DGSP

Núm.	Lugar	Delito	Institución	
			Total	responsable
15	Centro Detención Preventiva para Mujeres, Zona 18 “Santa Teresa”	Tortura, Abuso de contra Particulares, Incumplimiento de deberes	3	DGSP
16	Hospital Nacional de Salud Mental “Carlos Federico Mora”	Tortura, Abuso de contra Particulares, Incumplimiento de deberes	1	DGSP y MSPA
17	Centro de Detención Preventiva para Hombres de la zona 18, Anexo B	Tortura, Abuso de contra Particulares, Incumplimiento de deberes	1	DGSP
18	Centro de Detención Preventiva para Hombres de la zona 18,	Tortura, Abuso de contra Particulares, Incumplimiento de deberes	1	DGSP
19	Guardias del Sistema Penitenciario	Incumplimiento de deberes	1	DGSP
20	Autoridades de la Cárcel Pública de Huehuetenango	Incumplimiento de deberes	1	DGSP
<b>Total</b>			<b>27</b>	

*Fuente:* Elaborado por COPREDEH, según informe de la Oficina del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura. Del 7 de marzo de 2017. Folios 107 al 109.

### Investigaciones sobre presuntos actos de tortura y malos tratos

122. El Estado de Guatemala, informa que se han abierto procesos de investigación sobre presuntos actos de tortura y malos tratos, de los cuales hayan sido denunciados. Por ejemplo, la PNC, ha reportado las estadísticas que contemplan las denuncias contra violaciones a los derechos humanos, incluyendo denuncias por malos tratos, denuncias por tortura, expedientes disciplinarios iniciados por violación de los derechos humanos y anotación de sanciones disciplinarias, y el resultado de las investigaciones llevadas a cabo, junto a sus resultados que a continuación se muestran en las tablas 6 y 7.

Tabla 6

#### Estadística derivada de las Denuncias contra Violaciones a los Derechos Humanos Policía Nacional Civil Años 2012, 2013, 2014 y 2015

Casos	Años				Total
	2012	2013	2014	2015	
Denuncias por malos tratos	5	1	4	8	18
Denuncias por tortura	0	0	0	0	0
Expedientes disciplinarios iniciados por violación de los derechos humanos	7	22	12	18	59
Anotación de sanciones disciplinarias, relacionados a la violación de derechos humanos	4	4	10	0	18

*Fuente:* Elaboración por COPREDEH, con información de enviada de la Inspectoría General de la PNC. Mayo 2017.

Tabla 7  
**Resultado de Investigaciones llevadas a cabo por Denuncias contra Violaciones a los Derechos Humanos**  
**Policía Nacional Civil**  
**Años 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016.**

<i>Año</i>	<i>Estatus del caso</i>	<i>Cantidad</i>
2012	Archivados	86
	Espera de lineamientos	4
	Investigación	104
	Solicitud de allanamiento	1
	<b>Total</b>	<b>195</b>
<i>Año</i>	<i>Estatus del caso</i>	<i>Cantidad</i>
2013	Allanamiento realizado	15
	Informados con consignados	21
	Archivados	104
	Solicitud de orden de aprehensión	20
	Solicitud de orden de allanamiento	12
	En espera de lineamientos	112
	Investigación	27
	Casos remitidos	1
<b>Total</b>	<b>312</b>	
<i>Año</i>	<i>Estatus del caso</i>	<i>Cantidad</i>
2014	Espera de lineamientos	140
	Allanamientos realizados	11
	Solicitud de allanamiento	9
	Solicitud de orden de captura	17
	Consignados	20
	Archivados	86
	Investigación	51
	Remitidos	13
	Solicitud de rescatada	1
<b>Total</b>	<b>343</b>	
<i>Año</i>	<i>Estatus del caso</i>	<i>Cantidad</i>
2015	Archivado, agotamiento de diligencias	2
	Bajo Investigación	54
	Concluido con requerimientos	2
	Espera de lineamientos	129
	Informados con allanamiento	7
	Informados con detenidos	26
	Solicitud de allanamiento	14
	Solicitud de orden de aprehensión	19
<b>Total</b>	<b>253</b>	

<i>Año</i>	<i>Estatus del caso</i>	<i>Cantidad</i>
2016	Bajo investigación	24
	Informado en espera de lineamientos	10
	Informados con allanamiento	1
	Informado con detenidos	3
	Solicitud de allanamiento	4
	Solicitud de orden de aprehensión	1
<b>Total</b>		<b>43</b>

*Fuente:* Elaboración por COPREDEH, con información de enviada de la Inspectoría General de la PNC. Mayo 2017.

### Procesos judiciales y procedimientos disciplinarios abiertos

123. La PNC al conocer sobre la supuesta participación de un agente PNC, inicia la investigación a través de la Inspectoría General, para lograr establecer si hay alguna responsabilidad administrativa, al confirmarse, el caso continúa la investigación hasta imponer una sanción de tipo administrativo, si es responsabilidad penal se cursa la investigación y plantea denuncia ante el MP. Para el caso de las víctimas civiles de inmediato se nombre a personal para la custodia de la misma. La PNC, del período 2012-2015, registra denuncias por malos tratos un total de 18 casos; ha iniciado expedientes disciplinarios por violaciones de de Derechos Humanos 59 y anotaciones de sanciones disciplinarias 18, como se muestra en la siguiente tabla.

Tabla 8

### Estadísticas sobre denuncias relacionados a malos tratos y tortura

#### Policía Nacional Civil

#### Años 2012-2015

<i>Estadísticas de la Policía Nacional Civil derivadas de denuncias contra violaciones a Derechos Humanos</i>					
<i>Caso</i>	<i>2012</i>	<i>2013</i>	<i>2014</i>	<i>2015</i>	<i>Total</i>
Denuncias por malos tratos	5	1	4	8	18
Denuncias por tortura	0	0	0	0	0
Expedientes disciplinarios iniciados por violaciones de derechos humanos	7	22	12	18	59
Anotación de sanciones disciplinarias, relacionadas con violaciones de derechos humanos	4	4	10	0	18

*Fuente:* Informe del Ministerio de Gobernación. Referencia Ofi.128-2016-DH-MINGOB Ref. JPR/lrc. Del 11 de abril de 2016. Anexo Punto 13. Cuadro 13.3b.

124. El MP registra contra Agentes de la PNC del período 2012-2015 un total de 308 casos relacionados con tortura. En este sentido, por lesiones graves un total de 17, por lesiones gravísimas 1; por lesiones leves 295; y específicamente por tortura 5.

Tabla 9  
**Estadística del Ministerio Público de denuncias contra Agentes de la PNC  
 con delitos relacionados con la Tortura  
 Años 2012-2015**

<i>Delito</i>	<i>Estado de la denuncia</i>	<i>2012</i>	<i>2013</i>	<i>2014</i>	<i>2015</i>	<i>Total general</i>
Lesiones graves	Archivo físico	0	0	0	1	1
	En investigación	1	2	3	2	8
	Remitido a otra fiscalía	1	2	0	0	3
	Remitido a Paz	1	0	0	0	1
	Sentenciado	0	1	0	1	2
	Sobreseído	0	0	1	1	2
<b>Total de lesiones graves</b>		<b>3</b>	<b>5</b>	<b>4</b>	<b>5</b>	<b>17</b>
Lesiones gravísimas	En investigación	0	0	0	1	1
	<b>Total de lesiones gravísimas</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Lesiones leves	Archivo físico	2	12	8	0	22
	Conexado	1	4	0	3	8
	Conexado final	1	0	0	0	1
	Criterio de oportunidad	2	4	6	3	15
	Desestimado	29	12	21	18	80
	En investigación	12	17	32	35	96
	Pendiente	3	1	1	4	9
	Procedimiento intermedio	0	0	1	2	3
	Remitido a otra fiscalía	3	8	20	22	53
	Remitido a Paz	1	0	0	4	5
	Sentencia	1	1	0	0	2
	Sentenciado	1	0	0	0	1
	<b>Total de lesiones leves</b>		<b>56</b>	<b>59</b>	<b>89</b>	<b>91</b>
Tortura	Archivo físico	0	2	0	0	2
	Procedimiento intermedio	0	1	0	0	1
	Remitido a otra fiscalía	0	2	0	0	2
<b>Total de tortura</b>		<b>0</b>	<b>5</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>5</b>
<b>Total en general</b>		<b>59</b>	<b>59</b>	<b>93</b>	<b>97</b>	<b>308</b>

Información recopilada hasta el 29 de febrero de 2016.

*Fuente:* Informe del Ministerio Público. Oficio núm. SPAE-73-2016. (COPREDEH-10-2016), del 22 de abril de 2016. Pág. 20

125. El OJ por su parte, registra en el ramo penal específicamente por el delito de tortura el ingreso del 2014 al 2016 un total de 4 casos, de los cuales en el 2015 se logró una sentencia condenatoria.

Tabla 10  
**Sentencias Específicamente por el Delito de Tortura, Organismo Judicial  
 Años 2014-2016**

Delito	Año de ingreso			Total
	2014	2015	2016	
	2	1	1	4
<i>Sentencias específicamente por el delito de tortura</i>				
Delito	Año	Sentencias condenatoria	Total de sentencia condenatoria	
Tortura	2015	1	1	

*Fuente:* Sistema de Gestión de Tribunales (SGT). Información del Organismo Judicial procesada el 15 de marzo de 2017 por COPREDEH.

### Situación del proceso penal contra Efraín Ríos

126. El Estado de Guatemala, informa respecto al proceso en contra de Efraín Ríos Montt, que el Tribunal de Sentencia Penal de Mayor Riesgo “A”, concluyó con una sentencia condenatoria el 10 de mayo de 2013 en contra de José Efraín Ríos Montt y absolvió a José Mauricio Rodríguez Sánchez.

127. La CC, anuló el 19 de mayo de 2013, por vicios de procedimiento, la sentencia condenatoria emitida el 10 de mayo de 2013, contra José Efraín Ríos Montt, por los delitos genocidio y deberes contra la humanidad. Así como todo lo actuado hasta antes del 19 de abril de 2013.

128. El 27 de mayo de 2013, la Corte de Apelaciones, en cumplimiento de lo dispuesto por la CC, ordena al Tribunal de Mayor Riesgo A, tramitar la recusación interpuesta por la defensa en contra de los juzgadores. El 4 de junio de 2013, la misma Sala designó al Tribunal de Sentencia de Mayor Riesgo B, para que continúe conociendo de las diligencias procesales, decidiendo proseguir en abril de 2014. Este mismo tribunal posteriormente dio a conocer que podrá reanudar el proceso 5 de enero de 2015.

129. Los acusados, presentaron amparo, contra el Juez Primero de Mayor Riesgo “B”, porque el juzgador el 4 de febrero de 2013, rechazó los medios probatorios ofrecidos por la defensa. La Sala Cuarta de la Corte de Apelaciones del Ramo Penal, Narcoactividad y Delitos Contra el Ambiente, constituido en Tribunal de Amparo, otorgó amparo provisional, y la CC en expediente 1097-2013, confirmó la protección constitucional interina reclamada, el 3 de abril de 2013.

130. El 4 de abril de 2013 el Juez de Primera Instancia de Mayor Riesgo “B”, informó a la CC, que ante los Resuelto por la Sala Primera de la Corte de Apelaciones, carecía de competencia para seguir conociendo, por lo que el 9 de abril de 2013, la CC, resolvió remitir las actuaciones al funcionario judicial que adquirió competencia para conocer las actuaciones y concluir la etapa intermedia de la causa penal identificada como 0176-2011-00015.

131. La Sentencia de Amparo emitida por la CC, en los expedientes acumulados de apelaciones de amparo 154-2014, 155-2014, 183-2014 y 239-2014, resolvió: a) revocó la sentencia del 26 de septiembre de 2013 de la Sala Primera de la Corte de Apelaciones del Ramo Penal, Narcoactividad y Delitos Contra el Ambiente, constituida en Tribunal de Amparo; b) otorgó con lugar los recursos de apelación interpuestos por la Asociación para la Justicia y Reconciliación, CALDH y el MP; c) otorga el amparo solicitado por los postulantes, d) deja en suspenso el auto del 18 de abril del 2013, por el que resolvió los recursos de reposición, instados por la decisión de dejar sin efecto todo lo actuado a partir del 23 de noviembre de 2011, y e) restaura la situación jurídica de los amparistas.

132. El Tribunal de Sentencia Penal de Mayor Riesgo “B”, inició el Debate Oral y Público, el 5 de enero de 2015, en ese momento la Defensa, presentaron recurso de Recusación en contra de la Presidenta del Tribunal de Sentencia. El Tribunal decidió

trasladar el expediente a la Sala de Apelaciones de Mayor Riesgo para que determine si es separada del debate.

133. La invocación de la amnistía dentro del proceso expediente único 1076-2011-00015, a cargo del Juez Primero de Primera Instancia Penal de Mayor Riesgo “B” se interpuso la excepción de extinción de la persecución penal por amnistía durante la etapa preparatoria e intermedia, el juez contralor declaró sin lugar la excepción.

134. En la excepción interpuesta, se solicitó el motivo contenido en el artículo 32, numeral 2 del CPP -Amnistía-, fundándola en el Decreto Ley núm. 8-86, artículo 1. El recurso adujo que esa amnistía se decretó sin ninguna excepción, para el período comprendido entre el 23 de marzo de 1982 y el 14 de enero de 1986. También argumentó que la ley no tiene efectos retroactivos, no modifica derechos adquiridos y la condición jurídica constituida bajo una ley anterior se conserva bajo el imperio de una ley posterior.

135. El juez contralor expresó que la ley aplicable es la Ley de Reconciliación Nacional, que en 1996 prescribió la amnistía para el caso de genocidio, e hizo referencia a jurisprudencia de la Corte IDH. Apelada tal decisión, en el expediente único 1076-2011-00015, la Sala Primera de la Corte de Apelaciones del Ramo Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente, dictó el auto de 15 de junio de 2013, que declaró sin lugar el recurso de apelación interpuesto por José Efraín Ríos Montt y, en consecuencia, confirmó la decisión del juez *a quo*, de desestimar la excepción de extinción de la persecución penal.

136. La Defensa de José Efraín Ríos Montt, interpuso acción constitucional de amparo el 16 de abril de 2013. La Cámara de Amparo y Antejuicio, dictó sentencia en la acción constitucional de amparo, por haber violado su derecho de defensa. En el recurso se argumentó que se debió aplicar el Decreto núm. 8-86 y no la Ley de Reconciliación Nacional.

137. La CC el 22 de octubre de 2013, en los expedientes acumulados 1523-2013 y 1543-2013, resolvió la apelación interpuesta en contra de la sentencia del 16 de abril de 2013 emitida por la CSJ, en la acción constitucional de amparo promovida por José Efraín Ríos Montt.

138. La apelación planteada AJR, como tercera interesada —querellante adhesiva—, así como por el MP, indicaron que: el Decreto Ley núm. 8-86 no está vigente, ya que la Ley de Reconciliación Nacional dispuso expresamente su derogatoria, de ahí que sea notoria la imposibilidad de aplicar la norma invocada por el amparista.

139. Los alegatos de José Efraín Ríos Montt, se basaron en la irretroactividad de la ley, afirmando que la única ley aplicable era la Ley de Reconciliación Nacional por estar vigente y que no se podía entrar a considerar el Decreto núm. 8-86. La CC en la parte considerativa razonó que: *confundiendo las instituciones de prescripción y amnistía e invocando jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos que no es aplicable... por ende ocasionó la vulneración a los derechos de defensa y al debido proceso constitucionalmente garantizado. De ahí que es procedente declarar sin lugar los recursos de apelación interpuestos y, y como consecuencia, confirmar la sentencia impugnada...* (Se amplía la información en el Anexo 1).

140. Por orden de la CC, la judicatura (la Sala) debe emitir un nuevo fallo en que explique por qué Ríos Montt podría ser beneficiado con el perdón judicial que otorgó el Decreto núm. 8-86. Se está a la espera de la resolución de la Sala Primera de la Corte de Apelaciones del Ramo Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente.

141. El 18 de agosto de 2015, el Tribunal B de Mayor Riesgo conforme el informe médico, indica que Efraín Ríos Montt sufre de demencia vascular mixta cortical y subcortical, lo cual causa lesiones en el cerebro, los 3 Jueces acordaron que por el estado de salud, los abogados representen a su defendido en el proceso penal.

142. El 16 de marzo de 2016, los jueces acordaron que el juicio no será documentado por la prensa. Sin embargo, sí se permitió la presencia de observadores internacionales. El juicio fue suspendido el 18 de marzo, cuando los juzgadores multaron con un mil Quetzales al abogado defensor, por decir ofensas durante la audiencia.



143. El 5 de mayo de 2016, la Sala Primera de Apelaciones resolvió que los militares sindicados sean juzgados por separado, la petición fue presentada por CALDH y AJR.

144. En proceso paralelo contra Efraín Ríos Montt (Masacre Dos Erres), la Jueza lo declaró incapaz para seguir el juicio debido a su condición médica y no estar en uso de sus facultades mentales; y debe enfrentar el proceso a través de la representación de su abogado (noviembre de 2016). Según el INACIF padece de un deterioro cognitivo que le impide rendir adecuadamente en términos de pensamiento y juicio que por su edad continúa en deterioro.

145. Específicamente por el Caso de la Masacre Dos Erres, de conformidad con la resolución de la jueza, el 31 de marzo de 2017, ordenó que se llevara a cabo un juicio especial contra el Efraín Ríos Montt, quien ya se ha declarado que padece demencia. Se está a la espera de la fecha del debate oral y público, el cual tendrá medidas de seguridad como llevarlo a cabo a puerta cerrada y solamente con presencia de los abogados defensores.

#### **Programa de protección de testigos**

146. Como se indicó el informe (CAT/C/GTM/Q/6), hasta la presente fecha continua vigente el Decreto Legislativo núm. 70-96, Ley para la Protección de Sujetos Procesales y Personas Vinculadas a la Administración de Justicia, así como la Oficina de protección a testigos del Ministerio Público.

147. Dentro de las acciones relevantes en cuanto a la protección de testigos, se indicar la coordinación del Ministerio Público y la CICIG en la protección de testigos que declaren durante la investigación o el proceso penal de casos relevantes, que sean víctimas o proporcionen información sobre delitos presuntamente cometidos por partícipes de cuerpos ilegales y aparatos clandestinos de seguridad. Para dichos efectos, la CICIG puede solicitar directamente la prestación de dicho servicio a la Oficina de Protección del MP.

148. A partir del 2013, con el fin de normar la actuación y funcionamiento del Sistema de Protección del MP, fueron aprobados los Manuales de Normas y Procedimientos; y de Organización de la Oficina de Protección, por medio de los Acuerdos 95-2013 y 96-2013 respectivamente, ambos de fecha 30 de julio de 2013.

149. Con la implementación de dichos manuales se logró concretar de forma oficial el procedimiento de atención a los sujetos protegidos, en virtud que anteriormente algunas acciones se desarrollaban pero no estaban normadas en ningún documento. Además, se logró regular el pago de gastos emergentes e imprevistos, obteniéndose mayor efectividad en la atención de los sujetos protegidos.

#### **Comisión para la búsqueda de las personas víctimas de desaparición forzada durante el Conflicto Armado Interno**

150. Respecto de la aprobación de una Comisión Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas Durante el Enfrentamiento Armado Interno, no se reporta avances, según lo indicado en el Informe Periódico 5º y 6º combinado del Estado de Guatemala (CAT/C/GTM/Q/6), presentado el 9 de enero de 2012.

#### **Situación del Hospital Nacional de Salud Mental Federico Mora**

151. El Hospital Nacional de Salud Mental “Dr. Federico Mora”, para mayo de 2016, registró 343 pacientes residentes, con relación al 2015 la población se ha mantenido. El hospital tiene una capacidad instalada para 350 pacientes<sup>24</sup>. Para su atención cuenta con un total de 565 empleados, entre ellos médicos psiquiatras, médicos internistas, residentes, psicólogos, químico farmacéutico, odontología, enfermeras profesionales, enfermeras auxiliares, trabajadoras sociales, personal administrativos (operativo y directivo).

<sup>24</sup> Informe del CONADI. Ref. DG.910-06-2016. Pág. 4

152. Cuenta con servicios de psiquiatría, odontología, trabajo social, rehabilitación, hospital de día. Disponen de una comisión denominada de reinserción, la cual está integrada por un equipo multidisciplinario que busca la reinserción social de pacientes.

153. Se brinda alimentación, en desayuno, almuerzo, cena, refacción matutina y vespertina. Los alimentos son preparados en hospital y adquieren de forma externa únicamente pan y tortillas. Por seguridad de los pacientes no utilizan ropa de cama, y por el perfil no se dispone de uniforme, reciben donaciones de ropa y es la que proveen a los pacientes. Cuentan con sistema de vigilancia de cámaras en lugares estratégicos. Cuenta con personal propio para resguardar la seguridad de las instalaciones (30 personas).

**Medidas tomadas para garantizar los derechos y la integridad de los pacientes del Hospital Nacional de Salud Mental “Dr. Federico Mora”**

154. El Estado de Guatemala informa las siguientes medidas para garantizar los derechos y la integridad de los pacientes del Hospital Nacional de Salud Mental “Dr. Federico Mora”:

a) Separación de pacientes en conflicto con la ley pena, asignándolos a un pabellón donde agentes PNC tienen la custodia. Se coordinó con la DGSP, MSPAS y FODES, la entrega de los módulos IV y V, que se encuentran en el Hospital Nacional de Salud Mental “Dr. Federico Mora.

b) Se realizó un traslado de alrededor de 30 pacientes psicogeriatricos hacia el departamento de Zacapa como medida de prevención de violencia y de abusos hacia ellos.

c) Se implementó un programa de rehabilitación en donde se les realiza terapias físicas y terapias ocupacionales.

d) Se creó una comisión integrada por personal del hospital, COPREDEH, OJ, PGN, SOSEP, y SBS, con el objetivo crear un programa que atienda a pacientes con deficiencia mental.

e) Se estableció un sistema de sanciones de carácter financieras y económicas para el personal que cometa negligencia en su trabajo, principalmente en el trato y cuidado de los pacientes.

f) Se coordinó entre el DGSP y la PNC, el cotejo de población privada de libertad con discapacidad mental para su traslado a custodia de la DGSP.

g) Se coordinó la elaboración de un protocolo de atención de ingreso y egreso así como de trato a personas privadas de libertad con discapacidad mental por parte de la DGSP.

h) Curso de DDHH y trato a personas con discapacidad mental, impartido por la Escuela de Estudios Penitenciarios con el apoyo de COPREDEH, MSPAS y PDH.

i) En abril de 2016 la población de hombres privados de libertad con discapacidad mental pasó al módulo IV dentro del Hospital de Salud Mental Dr. Federico Mora, bajo el resguardo de la DGSP con atención médica de parte de dicho Hospital.

j) Sobre las denuncias sobre abusos se está coordinando con el Hospital Nacional de Salud Mental, para la intervención de la Inspectoría del Sistema Penitenciario y PNC y cumplir con los debidos procesos.

k) El RENAP desde 2015 realiza un registro de los internos con la finalidad que estos, sean reconocidos mediante el DPI.

l) En junio de 2016, fueron capacitados 50 custodios asignados con privados de libertad con enfermedad mental.

155. Con respecto a abusos o agresiones en contra de pacientes, se han presentado denuncia ante el Ministerio Publico, se han solicitado resoluciones de destitución de personal y se han impuesto sanciones administrativas. Por ejemplo:

1. El 22 de septiembre de 2016 se presentó denuncia penal ante el MP, por queja del paciente “Francisco” quien indicó que una persona de enfermería de nombre

Cristian le agredió y provocó un edema en el brazo izquierdo; en enero de 2017 se corrió audiencia administrativa a una enfermera quien estaba de turno cuando dos pacientes intentaron escaparse a media noche del 17 de enero, la información indica que una de las pacientes salió del hospital utilizando llaves que tomaron de un locker; como una medida administrativa ya no se contrató a dos personas de enfermería que estaban en ese turno.

2. El 6 de julio de 2016 se solicitó la resolución de destitución de un médico por faltas cometidas según auditoría médica del 24 de mayo de 2017 porque no se atendió debidamente a una paciente que tuvo una caída y no se dio seguimiento adecuado al traumatismo que presentaba.

3. El 4 de enero de 2017 la sub jefa de la Subdirección de Enfermería se comunicó con la Jefa de Personal del Hospital para informar sobre un reporte de la supervisora que pudo constatar que tres enfermeros no iniciaron la atención a los pacientes a la hora habitual, y que los pacientes le indicaron que regresara más tarde porque *“los enfermeros están bien dormidos y no despiertan”* la supervisora señaló que estos enfermeros incurrieron en *“falta de responsabilidad, interés, atención y cuidado directo del personal hacia los pacientes”*, por lo que solicitó que se realizara el **procedimiento administrativo disciplinario que corresponde**; también se reportaron varias irresponsabilidades en el cumplimiento de turnos; en otro caso se informó que tres enfermeros se retiraron antes de concluir su turno la noche y madrugada del 29 y 30 de julio de 2016 y que faltaron a su responsabilidad de chequear los medicamentos, anotación de ingresos, y no apoyaron en el baño de los pacientes y se indica que es *“por falta de responsabilidad y abandono”*, también se reportaron cambios de turno sin seguir las normas internas para tal fin.

4. Se informó que un paciente aparentemente fue agredido por enfermeros, la versión recabada por los médicos que evaluaron al paciente indica que *“el paciente se encontraba deambulando en el área común de servicio, cuando un enfermero de turno a quien los pacientes describen como alto, moreno, de cabello ondulado quien estuvo laborando durante la tarde lo regañó y posteriormente lo agredió físicamente causándole epistaxis, contusión en la espalda, brazo derecho y oreja derecha”*; se reportó también a la sección de personal a un enfermero que no atendía sus responsabilidades por estar *“consultando su teléfono celular”*.

5. El 12 de noviembre de 2015 se reportó al Ministro de Salud Pública sobre una agresión sufrida por el paciente “Leonel” quien habría sido golpeado por un integrante del Departamento de Intendencia del Hospital por lo que se **solicitó la destitución del servidor público**.

## Artículo 14

### Medidas de reparación e indemnización a las víctimas de la tortura o a sus familiares ordenadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos

156. El Estado de Guatemala en relación al cumplimiento de las medidas de reparación ordenadas por instancias internacionales, a través de COPREDEH ha contribuido en su labor de dar seguimiento a los principales casos internacionales a través de la elaboración de informes, presentación de audiencias, preparación de estrategias de litigio y defensa de los casos ante la CIDH y Corte IDH. A continuación en la siguiente tabla, se presentan los principales avances:

Tabla 11

#### Pagos por Compromisos de Estado en Materia de Derechos Humanos Año 2016

<i>Caso</i>	<i>Monto en dólares</i>	<i>Pagado en quetzales</i>
Velásquez Paiz y otros Vs. Guatemala, sentencia de 19 noviembre de 2015	294 500,00	2 297 100,00
Veliz Franco y otros Vs. Guatemala, sentencia 19 de mayo de 2014	293 974,36	2 293 000,00

<i>Caso</i>	<i>Monto en dólares</i>	<i>Pagado en quetzales</i>
Alma Libia Samayoa, en cumplimiento Acuerdo de Solución Amistosa 2015	28 692,82	223 804,00
Maldonado Ordoñez Vs. Guatemala, sentencia de 3 de mayo de 2016	90 000,00	702 000,00
Chinchilla Sandoval Vs. Guatemala sentencia de 29 de febrero de 2016	61 993,36	465 905,00

*Fuente:* Dirección Financiera y Dirección de Casos Internacionales COPREDEH.2016.

157. Así también, el Estado de Guatemala, informa sobre los casos con Sentencias Publicadas, siendo estas:

a) **Caso Masacres de Río Negro vs. Guatemala.** Publicación de resumen oficial de sentencia del caso, en idioma español, en el *Diario Oficial* de Centroamérica, el 19 de octubre de 2016; y en diario de amplia circulación nacional, (Diario Prensa Libre), realizada el 20 de octubre de 2016;

b) **Caso Gudiel Álvarez (Diario Militar) vs. Guatemala.** Publicación de resumen oficial de sentencia del caso en el **Diario Oficial** de Centroamérica, el 21 de octubre de 2016; y en diario de amplia circulación nacional, (Diario Prensa Libre), el 20 de octubre de 2016. Así también, se encuentra disponible dicha publicación en el sitio web de COPREDEH, a partir de junio de 2016;

c) **Caso Maldonado Ordóñez vs. Guatemala.** Publicación de resumen oficial de sentencia del caso en el Diario de Centro América, el 24 de octubre de 2016; y en Diario de amplia circulación nacional, (Diario Prensa Libre), el 4 de noviembre de 2016.

Tabla 12

**Cumplimiento de Compromisos en Sentencias  
Año 2016**

<i>Evento</i>	<i>Caso</i>	<i>Fecha</i>
Noveno acto de entrega Beca Myrna Mack	10.236 Myrna Mack Chang vs. Guatemala	22 de septiembre de 2016
Acto del cambio de la Rosa en la celebración del Día Nacional del niño y la niña Víctimas del Conflicto Armado Interno. Patio de la Paz del Palacio Nacional de la Cultura	10.686 TiuTojin y Otros	25 de agosto de 2016
Inauguración de la Presentación de Políticas Públicas de Protección de Defensores y Defensoras de Derechos de COPREDEH	Defensor de Derechos Humanos vs. Guatemala	13 de septiembre de 2016
Presentación de la inauguración del proceso de “Política Pública de Defensores en Derechos Humanos”	Defensor de Derechos Humanos vs. Guatemala	13 de septiembre de 2016

*Fuente:* Dirección de Casos Internacionales COPREDEH.2016.

### **Medidas adoptadas para garantizar la reparación a las víctimas de violaciones de derechos humanos durante el Conflicto Armado Interno.**

158. El Estado de Guatemala en relación a las medidas adoptadas para garantizar la reparación a las víctimas de tortura y los malos tratos, hace referencia al caso Sepur Zarco, en el que 11 mujeres q'eqchi' fueron víctimas de violación sexual, esclavitud sexual y doméstica en contra de las sobrevivientes, existió desaparición forzada en contra de siete hombres esposos de las sobrevivientes y asesinato de una madre y sus dos pequeñas hijas.

159. El tribunal de Mayor Riesgo A, dictó 120 años de prisión incommutables para el coronel Esteelmer Francisco Reyes Girón y 240 años de prisión para el comisionado militar Heriberto Valdez Asig, acusados de delitos de deberes contra la humanidad, violencia sexual, esclavitud sexual y doméstica en contra de 11 mujeres q'eqchi', asesinato de tres mujeres madre y sus dos hijas y de la desaparición forzada de siete hombres (esposos de las mujeres sobrevivientes).

160. Los juzgadores establecieron que Heriberto Valdez Asig es responsable del delito de desaparición forzada de los señores Antonio Sub Coc, Manuel Cac, Santiago Cac Bá, Pedro Cac Bá, Abelardo Coc, Heriberto Choc y Juan Choc pues participó en su detención en forma violenta y dichas personas nunca volvieron aparecer encuadrando su conducta en el delito de desaparición forzada, por lo que se le impuso la pena de 30 años de prisión por cada una de las desapariciones forzadas haciendo un total de 210 años de prisión incommutables.

161. Francisco Reyes Girón es responsable como autoridad del delito de asesinato cometido en contra de Dominga Coc y sus dos hijas las niñas Anita y Hermelinda Coc Set, por lo que se le impuso la pena de 30 años de prisión por cada asesinato es decir 90 años de prisión incommutables.

162. Tanto Reyes Girón como Valdez Asig el tribunal los señaló de responsables como autoridades de delitos contra los deberes de la humanidad cometidos en contra de la vida y la integridad de la población de Sepur Zarco especialmente de las señoras Rosa Tiul, Candelaria Maaz, María Bá Caal, Manuela Bá, Felisa Cuc, Vicenta Col Pop, Margarita Chub Choc, Cecilia Caal, Magdalena Pop, Carmen Xol Ical, Demesia Yat, Dominga Coc. Y sus hijas Anita Set Coc y Hermelinda Coc. Por tal delito se le impuso a cada acusado la pena de 30 años de prisión incommutables.

163. El 2 de marzo de 2016 por unanimidad se declaró con lugar la petición de reparación digna; las medidas de reparación van encaminadas a que se cumpla con el derecho a la educación, salud, recreación y dotación de servicios básicos en las comunidades y en las viviendas de las víctimas.

164. Tras la sentencia de reparación en el caso Sepur Zarco, se han realizado mesas interinstitucionales con la participación de entes de gobierno, Ministerio Público Procuraduría General de la Nación Fondo de Tierras, Registro de Información Catastral - RIC-, entre otras, y varias instituciones han mostrado su voluntad política por cumplir con el mandato judicial. El 26 de febrero de 2017 se inauguró la Unidad Móvil de Salud en la Comunidad de Sepur Zarco, un primer paso por el cumplimiento de una reparación transformadora.

### **Actividades del Programa Nacional de Resarcimiento**

165. El Estado de Guatemala informa que a partir del 2012 el PNR inició un proceso para reorientar la aplicación de las medidas de resarcimiento hacia un enfoque integral para privilegiar la reconstrucción del tejido social, afectados por el conflicto armado interno. Se ha fortalecido la aplicación de las medidas a la reparación de los efectos psicosociales en individuos, sus familias y su comunidad de pertenencia a través de las medidas de Reparación Psicosocial y Rehabilitación y de Dignificación de la Víctimas.

166. El enfoque se orienta a la medida de Restitución Material en modalidad de Inversión Productiva, para propiciar procesos sociales participativos que estimulen el desarrollar nuevos espacios e institucionales y mejorar las capacidades de los sobrevivientes y su calidad de vida.

167. Los proyectos de Inversión Productiva, consistente en la transferencia de capital semilla a grupos, organizaciones y comunidades de población que sufrió diversas violaciones a sus DDHH durante el conflicto armado interno y va acompañado por la aplicación de las medidas de Reparación Psicosocial y Rehabilitación, Dignificación de las Víctimas y Resarcimiento Cultural.

168. Del período 2012-2015 el PNR ha sufragado gastos en cuanto a las medidas de reparación a favor de las víctimas del Conflicto Armado Interno un Total de Q260.100.067,51. El mayor rubro se ha otorgado en las medidas de resarcimiento material con un total de Q192.460.109,84; seguido por el resarcimiento económicos por Q49.304.319,19.

169. Previo a las reparaciones otorgadas por el Estado se debe cumplir requisitos legales (según el tipo de reparación), en virtud que son fondos públicos sujetos a fiscalización y controles de auditoría, por lo que no se debe considerar demoras injustificadas. Por ejemplo, al no ser su naturaleza la construcción de viviendas, se ha recurrido a la firma de convenios interinstitucionales para el traslado de los fondos. El presupuesto total aprobado al PNR entre el periodo 2012 a agosto de 2015 ascendió a Q468.223.730,00.

## Artículo 15

### **Causas desestimadas por los tribunales debido a la presentación de pruebas o testimonios obtenidos mediante tortura o malos tratos**

170. El Estado de Guatemala manifiesta al Comité contra la Tortura que no tiene conocimiento de causas que hayan sido desestimadas por los tribunales debido a la presentación de pruebas o testimonios obtenidos mediante tortura o malos tratos.

## Artículo 16

### **Medidas adoptadas para garantizar la seguridad e integridad física de defensores de derechos humanos, periodistas y sindicalistas**

171. El Estado de Guatemala informa que en el año 2014, el MINGOB aprobó el “Protocolo de Implementación de Medidas de Seguridad Inmediatas y Preventivas a favor de las y los Defensores de Derechos Humanos”, el cual desarrolla operativamente los estudios de riesgo y los esquemas de: seguridad personal, de puesto fijo y seguridad perimetral a través de la DPPS de la PNC<sup>25</sup>. Para la implementación de medidas de protección a favor de defensores de derechos humanos, operadores de justicia, sindicalistas y periodistas sin distinción de género.

172. Posteriormente se realizó el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional núm. 04-2016 entre el MINGOB, MP y COPREDEH, con el objeto de establecer un acuerdo de voluntades entre dichas instituciones, para determinar las obligaciones en pro de la protección necesaria especializada y dirigida a defensores de derechos humanos, operadores de justicia, sindicalistas y periodistas.

173. Por otra parte el Estado de Guatemala manifiesta que continúa adoptando mecanismos de protección a favor de las y los defensores de derechos humanos. La COPREDEH indica que alrededor de 65 defensores de derechos humanos se encuentran

<sup>25</sup> Cuestionario sobre “Mecanismos Nacionales de Protección de Defensoras y Defensores de Derechos Humanos. Guatemala 12 de agosto de 2016. REF. P-17-2016/VHGM/MR/jm. La División de Protección a Personas y Seguridad, de conformidad con el Protocolo de Implementación de Medidas de Seguridad Inmediatas y Preventivas a favor de las y los Defensores de Derechos Humanos, desarrolla los siguientes esquemas de seguridad: **1. Seguridad personal:** Consiste en el acompañamiento de agentes policiales como escoltas de la persona beneficiaria; **2. Seguridad a Instalaciones o de puesto fijo:** Consiste en la asignación de agentes policiales, quienes permanecen en las instalaciones de la casa, lugar de trabajo u otro que el beneficiario ha indicado; y, **3. Seguridad Perimetral:** Consiste en el patrullaje policial que se realiza en ciertos horarios en las direcciones que el beneficiario ha indicado.

bajo el Mecanismo de Protección Cautelar otorgado por la CIDH, a quienes se les brinda protección policial<sup>26</sup>.

174. Dentro del grupo de defensores de derechos humanos, destaca la protección de mujeres defensoras, activistas a favor de la justicia y ambientalistas, así también, defensoras relacionadas con temáticas de seguridad democrática y periodistas<sup>27</sup>. Este contexto de protección afirma el compromiso del Estado de Guatemala de procurar condiciones favorables para la labor de las defensoras de derechos humanos indistintamente de su ideología, etnia, identidad sexual, religión, profesión, oficio u otras condiciones individuales y/o peculiares de cada persona, incluyendo su libre asociación y afiliación política.

175. En la actualidad, el Estado de Guatemala tiene registradas 36 medidas cautelares vigentes y 50 en etapa de petición ante la CIDH. De esas 36 medidas cautelares, se ha establecido que el 80% tiene protección policial. De las 50 peticiones, el 52,8% tiene protección policial y sobre el resto se determinó, mediante estudio de riesgo, que no ameritaban protección policial luego de corroborar que el riesgo denunciado fue superado. Se han adoptado 4 medidas cautelares a favor de periodistas, de las cuales, se implementa esquemas de protección policial en tres de ellas.

176. El Estado de Guatemala también protege a 90 personas mediante mecanismos nacionales. Por tanto, el Estado continúa adoptando medidas internas compatibles con las consideraciones de la CIDH, respecto a la urgencia y gravedad de la situación a fin de impedir un daño irreparable. A juicio del Estado, estas acciones constituyen buenas prácticas institucionales que reconocen la labor de los defensores derechos humanos dentro del régimen democrático del país; sin necesidad de que estos hayan tenido que recurrir a la CIDH para solicitar una medida cautelar.

177. Es importante mencionar que actualmente se está construyendo la Política de Defensores de Derechos Humanos, la cual está siendo coordinada por COPREDEH con el respaldo de los 3 poderes del Estado, en la que se están articulando esfuerzos conjuntamente con organizaciones de sociedad civil, para dar respuesta a la problemática que enfrentan los y las activistas y defensores de derechos humanos, a través de diversos procesos de diálogo y participación ciudadana.

178. El proceso de elaboración de dicha política, dio inicio el 13 de septiembre de 2016, realizando talleres para el proceso de elaboración de la Política Pública de Protección para las Defensoras y los Defensores de Derechos Humanos. Así también se llevó a cabo el Seminario Internacional “Protección a defensoras y defensores de derechos humanos desde los estándares internacionales y regionales” dirigido a los distintos representantes de la sociedad civil y a instituciones del Estado involucradas en el tema, con el fin de fortalecer los conocimientos que servirán de base para las consultas regionales y nacionales que se llevarán a cabo.

### **Denuncias por actos de violencia e intimidación contra defensores de derechos humanos, periodistas y sindicalistas**

179. En lo referente a denuncias, durante el período de 2013-2016 el MP tuvo conocimiento de 2027 casos, los dos delitos que principalmente son señalados son: coacción y amenazas; por ejemplo, en 2016 el MP tuvo conocimiento de 129 casos de

<sup>26</sup> De acuerdo con la información de la COPREDEH, el Estado de Guatemala protege a 65 defensores de derechos humanos, entre ellos 35 hombres y 30 mujeres, lo cual representa un 45% de personas protegidas por el Estado de Guatemala por recomendación de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos a través del Mecanismo Cautelar. Así también, la protección de periodistas constituye el 7% de personas protegidas por el Estado, entre ellos 3 hombres y 4 mujeres. El Estado aclara que los 65 defensores de derechos humanos bajo protección policial son titulares de medidas cautelares, cuestión que no incluye el número total de trabajadores de cada organización, gremio periodístico o sindicato a la que estos pertenecen, ya que esas organizaciones cuentan con seguridad perimetral implementada a través de comisarías locales.

<sup>27</sup> De acuerdo con la base de datos de la Dirección de Mecanismos de Protección a Defensores de Derechos Humanos, Operadores y Administradores de Justicia, Periodistas y Comunicadores Sociales de la COPREDEH, registra a diez periodistas bajo el mecanismo de protección policial.

acciones en contra de defensores de derechos humanos, un 52% se refieren a amenazas; ese mismo año se conoció un caso de homicidio y un caso de asesinato; hasta marzo de 2017 ese órgano conoció 31 denuncias de las cuales un 52% se refieren a coacción y amenazas; en el caso de sindicalistas durante 2016 ese órgano conoció 145 denuncias principalmente por los delitos de coacción y amenazas; en 2017 ha recibido 26 denuncias.

180. En el caso de periodistas, el MP recibió 101 denuncias en 2016, las más graves se refieren a seis muertes de periodistas, tres asesinatos y tres homicidios, de igual forma que en los casos de defensores y sindicalistas la mayoría de denuncias, un 63% se refieren a coacción y amenazas. Los casos se encuentran bajo investigación de la Sección de Fiscalía de Derechos Humanos del MP, esta se encuentra organizada con siete Unidades Fiscales y una Unidad de Análisis la cual está integrada por 86 personas, 14 fiscales y 45 auxiliares fiscales. A continuación se muestra una tabla el consolidado de denuncias recibidas por el MP.

Tabla 13  
**Consolidado de denuncias ante el Ministerio Público**  
**Años 2013-2017**

<i>Sector</i>	<i>2013</i>	<i>2014</i>	<i>2015</i>	<i>2016</i>	<i>Gran total</i>
Defensoras y defensores	94	73	104	129	400
Periodistas	72	71	129	101	373
Sindicalistas	100	107	111	145	463
Operadores de justicia	222	194	203	172	791

*Fuente:* Tabla elaborada por COPREDEH, con información del Ministerio Público, mayo 2017.

#### **Instancia de Análisis de Ataques contra Defensores de Derechos Humanos**

181. El Estado de Guatemala cuenta con mecanismos de protección que se aplican a defensores de derechos humanos, periodistas, sindicalistas y operadores de justicia, como la Instancia de Análisis de Ataques a Defensores de Derechos Humanos en Guatemala<sup>28</sup>, cuya función es analizar ataques en contra de defensoras y defensores de derechos humanos, así como proponer recomendaciones para el establecimiento de lineamientos en la Política Criminal del Estado y en la prevención y protección de los defensores y defensoras de Derechos Humanos, en la práctica los casos que se conocen se han ampliado a casos de periodistas, sindicalistas y operadores de justicia.

182. Actualmente, para mejorar la eficacia de la Instancia, el MINGOB elaboró una propuesta de Acuerdo Gubernativo en donde se plantea un rediseño de ese ente creando dos grupos de trabajo, uno técnico y otro de análisis que se reunirán de forma separada, y adicionalmente se tendrán las reuniones plenarias en donde participan todas las organizaciones no gubernamentales y las entidades estatales.

183. La propuesta de Acuerdo Gubernativo, ya cuenta con todos los dictámenes necesarios, los cuales se encuentran en la Asesoría Jurídica del MINGOB, para que se realicen las incorporaciones o modificaciones que se consideren oportunas, para que en un corto plazo, el Acuerdo sea aprobado para darle continuidad a la Instancia de Análisis de Ataques contra Defensores de Derechos Humanos. Actualmente la Instancia se encuentra adscrita al Viceministerio de Seguridad del Ministerio de Gobernación. El Estado también creó un protocolo específico para orientar la actuación del MINGOB en la atención de ataques a defensores de DDHH.

#### **Medidas concretas para prevenir la violencia homofóbica y transfóbica**

184. El Estado de Guatemala a través de la COPREDEH se encuentra actualmente realizando esfuerzos para la elaboración de una política pública integral para reivindicar los

<sup>28</sup> La Instancia de Análisis de Ataques Contra Defensores de Derechos Humanos, fue creada por Acuerdo Ministerial núm. 103-2008, reformado por Acuerdo Ministerial 9-2012, este tuvo vigencia hasta 2016 y luego se continuó trabajando con el respaldo de Acuerdo Interinstitucional.



derechos humanos de las personas LGBTI. Este esfuerzo cuenta con el apoyo de la OPS, se han realizado reuniones de capacitación a funcionarios públicos contando con la participación de la Defensoría de la Diversidad Sexual de la Procuraduría de los Derechos Humanos y representantes de Organizaciones de la Sociedad Civil. El proceso también cuenta con el Apoyo de SEGEPLAN.

185. El MP, a través de la UNICAP en el 2015, inició el proceso de formación de distintas fiscalías del país denominado “Sensibilización y formación para la adecuada gestión de casos de violencia y crímenes de odio basados en orientación sexual e identidad de género”. Se impartieron 12 cursos, y capacitó un total de 268 personas. Se ha capacitado sobre instrumentos internacionales relacionados con la comunidad LGBTI, por ejemplo: Principios de Yogyakarta.

186. Por otra parte, el MINGOB a través de la PNC, el 14 de mayo de 2015, realizó capacitación a Altos Mandos de la PNC “Derechos Humanos y Población LGBTI”, abarcó temas de prevención, educación y derechos individuales de la diversidad sexual. Asimismo, en abril de 2016, se realizó una capacitación de sensibilización y trato de personas LGBTI, a agentes de la PNC delegados en las oficinas de DDHH de instituciones y Fiscales Auxiliares de la Fiscalía de DDHH del MP.

187. El IDPP desde el 2012, realiza visitas a la población LGBTI de los centros carcelarios con el propósito de conocer las condiciones, formulando recomendaciones, no se presentó ninguna denuncia por decisión de los supuestos agraviados. La Coordinación de Enfoque de Género y DDHH, tiene una base de datos de reclusos de la diversidad sexual privados de libertad.

188. En noviembre de 2016, el MSPAS lanzó la “Estrategia Integral y Diferenciada en Salud para Personas Trans en Guatemala 2016-2030; tiene por finalidad proporcionar atención integral y diferenciada a las personas Trans. Está focalizada en las áreas de: a) Promoción de la salud y prevención de enfermedades, b) Atención en salud integral; c) Fortalecimiento Institucional; d) Monitoreo y Evaluación.

189. En cuanto a las denuncias, sobre violencia contra la población LGBTI, el MP reporta en el período 2010-2015, un total de 11 denuncias. La PDH cuenta con la Defensoría de la Diversidad Sexual, la cual, dentro de sus funciones se encuentra: referir, asesorar, dar seguimiento a denuncias de casos de violaciones de DDHH, a las diferentes comunidades de la diversidad sexual.

### **Situación de linchamientos**

190. En abril de 2005<sup>29</sup> se estableció la Comisión Nacional de Apoyo al Programa de Prevención de Linchamientos del OJ; del 2007 al 2013 se ha incorporado las instituciones: CONALFA, Instancia para la Modernización del Sector Justicia, CONRED (2007), OACNUDH en Guatemala (como observador, 2008), y ODHAG, quienes solicitaron ser parte de la Comisión.

191. Desde junio de 2015, se cuenta con el apoyo del Programa American Friends Committee, además del acompañamiento en la sesiones ordinarias (1 vez al mes) y extraordinarias (cuando se considera necesario), del Centro Civitas y UDEFEGUA. Dentro de las acciones registradas por Comisión Nacional de Prevención de Linchamientos resaltan las siguientes acciones:

a) Protocolo de Intervención de la PNC, para la prevención de: Conato, vاپeulo y linchamiento;

b) Se han desarrollado 50 talleres de sensibilización y capacitación a jueces, líderes y lideresas comunitarias, y facilitadores judiciales en departamentos identificados con mayor conflictividad social (Sololá, Alta Verapaz, Huehuetenango, Quiché, Totonicapán) ;

<sup>29</sup> Firmantes en abril de 2005, del Acuerdo Interinstitucional que dio vida a la Comisión Nacional de Apoyo al Programa de Prevención de Linchamientos del OJ, fueron: OJ, MINGOB, IDPP, MINEDUC, PDH, COPREDEH, SEPAZ, INGUAT, ICCPG, DEMI.

- c) Se ha diseñado, elaborado, impreso y distribuido material didáctico informativo, para las campañas de Prevención;
- d) El Comisión Nacional de Prevención de Linchamientos realiza una reunión mensual, convocada por el OJ.

## II. Otras cuestiones

### **Penas de muerte y ratificación del Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte**

192. La CSJ en el 2012, anuló la Pena de Muerte a 53 condenados. Los reos en su mayoría condenados por delitos de secuestro, asesinato y violación fueron condenados a 50 años de prisión. El 14 de enero de 2011, el Organismo Ejecutivo presentó una iniciativa de ley que plantea reformar los Decretos núms. 17-73, 51-92 y 48-98 y la sustitución del término pena de muerte, por el de prisión de alto impacto. Esto a raíz de los compromisos derivados de instrumentos internacionales de DDHH. Con relación a la ratificación del Segundo Protocolo, el Estado indica que no existe variación a lo informado en lista de cuestiones enviada al Comité en el 2011, para el 100º período de sesiones.

### **Medidas adoptadas para responder a la amenaza de los actos de terrorismo**

193. Las medidas que realiza el Estado de Guatemala en relación al terrorismo derivadas de cualquiera de sus consideraciones<sup>30</sup> son en carácter preventivo, tratando de evitar actos de esta índole. Por ello Guatemala ha adoptado medidas a través de su legislación, en consideración a que sin el financiamiento los actos de extremismo violento, considerados terroristas, estos no podrían producirse y causar una total vulneración al disfrute de los derechos fundamentales. De esta cuenta, Guatemala ha ratificado su compromiso a través de instrumentos internacionales para procurar un Estado de respeto a los derechos humanos, la garantía de seguridad de la vida humana y el mantenimiento de la paz en el territorio nacional como en todas las naciones.

194. El Estado de Guatemala informa que en materia legislativa, actualmente cuenta con los siguientes avances: **Código Penal, Decreto núm. 17-73 del Congreso de la República.** En el Capítulo III, establece lo relativo a las Actividades en Contra de la Seguridad Interior de la Nación<sup>31</sup> en donde se estipulan sanciones de prisión de uno a cinco años y multa de trescientos a tres mil quetzales, a quienes propaguen o fomenten de palabra, por escrito o cualquier otro medio, doctrinas que tiendan a destruir a través de la violencia, la organización político social y jurídica de la Nación. Así mismo a quienes ayuden o contribuyan a financiar la organización, desarrollo o ejecución de actividades sancionadas en artículos precedentes.

195. Sanción a quien ejecute actos que tengan por objeto el sabotaje, destrucción, paralización o perturbación de las empresas que contribuyen con el desarrollo económico del país con el fin de perjudicar la producción nacional, o servicios de utilidad pública. Y a quienes mantengan relación con personas o asociaciones extranjeras con el fin de recibir instrucciones o auxilio de cualquier naturaleza y realizar alguno de los actos punibles en ley.

196. En este sentido, el artículo 392 y 393, estipula lo relativo a la intimidación pública, indicando que quien, para infundir temor, causar alarma o suscitar tumultos o desordenes, haga estallar cualquier artefacto análogo, material explosivo o amenace con un desastre común será sancionado con prisión de seis a dos años. De esta manera, la intimidación pública se considera agravada si se comete en reuniones numerosas de personas, con ocasión de causar incendio, estrago o cualquier otro desastre o calamidad, el responsable será sancionado con prisión de tres a diez años. Asimismo en el artículo 394 sanciona con

<sup>30</sup> “Políticas, filosóficas, ideológicas, raciales, étnicas, religiosas o de cualquier otra índole”, Informe de la CIDH sobre Terrorismo y Derechos Humanos.

<sup>31</sup> Artículo 390.

prisión de uno a cuatro años a quien públicamente instigue a cometer un delito determinando.

197. Por otro lado, el Capítulo V, estipula lo relativo a los delitos contra la tranquilidad social, incluye los artículos del 398 al 402, imponiendo sanciones con penas de entre dos a diez años de prisión a las organizaciones que contribuyen o dirigen agrupaciones de gente armada que no fuesen las del Estado, o a personas que formen parte de estas agrupaciones armadas.

198. De igual manera en el Capítulo V del Código Penal, sanciona y multa la tenencia, portación y establecimiento de depósitos de armas de fuego, de guerra o de municiones y accesorios de las mismas, siendo estas de uso exclusivo del Ejército de la República.

199. **Ley para Prevenir y reprimir el Financiamiento del Terrorismo, Decreto núm. 58-2009 del Congreso de la República.** A través del artículo 2, se modifica el artículo 391 del Código Penal estableciendo que el terrorismo lo comete quien con la finalidad de alterar el orden constitucional, orden público del Estado o coaccionar a una persona jurídica de derecho público nacional o internacional, ejecute actos de violencia o atente contra la vida o integridad humana, propiedad o infraestructura, o quien con la misma finalidad ejecute actos a provocar incendio o a causar estragos o desastres ferroviarios, marítimos, fluviales o aéreos.

200. Para quien cometa los hechos antes mencionados, será sancionado con prisión inmutable de 10 a 30 años más una multa de entre veinticinco mil a ochocientos mil dólares de los Estados Unidos o su equivalente en moneda nacional. Un agravante a la pena se estipula si se empleara material explosivo de gran poder destructor para cometer el delito, se sancionará con el doble de las penas.

201. **Instrumentos Internacionales.** En un esfuerzo regional, Guatemala ratifica la Convención para Prevenir y Sancionar los Actos de Terrorismo Configurados en Delitos contra las Personas y la Extorsión Conexa cuando estos tengan Trascendencia Internacional, suscrita el 19 de febrero de 1980<sup>32</sup>. Aunado a lo anterior, con el Decreto núm. 57-2005 del Congreso de la República, se aprueba la Convención Interamericana contra el Terrorismo, adoptada en Bridgetown, Barbados el tres de junio del año dos mil dos y suscrita por Guatemala en esa misma fecha. Y se ratifica el Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo el 30 de enero de 2002, aprobado mediante Decreto núm. 71-2002<sup>33</sup>, Convenio de la Organización de Naciones Unidas.

202. **Buenas prácticas del Estado.** De acuerdo a la importancia especial que merecen los derechos humanos fundamentales y en especial atención ante el cometido de un acto de terrorismo o bien ante la prevención de dichos actos el Estado de Guatemala como lo establece la presente Resolución 31/30, considera que dentro del disfrute de los derechos humanos el Estado debe procurar que estos no se vean agravados. En acuerdo con la Resolución sobre la responsabilidad de los Estados de proteger y prevenir en relación al cometido de actos sobre terrorismo ante las situaciones de sobre ejecutar algún acto de esta índole.

203. Una de las medidas recientes que se han tomado para que no se vean afectados el disfrute de los derechos humanos, el Estado de Guatemala a través de la PNC y representantes de la Interpol firmaron un convenio para fortalecer los controles en las fronteras y así disminuir los índices de delincuencia y fortalecer los controles de seguridad en las áreas fronterizas del país, esto por medio de las bases de datos de la Organización Internacional de Policía Criminal, verificando en las fronteras la información de los bienes y de las personas que ingresan al país.

#### **Información general sobre otras medidas y acontecimientos relativos a la aplicación de la Convención en el Estado parte**

204. El Estado de Guatemala, reitera al Comité contra la Tortura, sobre los avances del Mecanismo en cuanto a la creación de la Unidad de Presupuesto, teniendo dentro de sus

<sup>32</sup> Decreto núm. 73-79 del Congreso de la República.

<sup>33</sup> Consulta de Tratados Internacionales Vigentes, Ministerio de Relaciones Exteriores.

objetivos: la programación de la ejecución presupuestaria mensual y cuatrimestral de la Oficina, el seguimiento del avance financiero cuatrimestral, el trabajo paralelo con la ejecución de las metas físicas y financieras, el registro de las modificaciones presupuestarias, la implementación del Sistema de Contabilidad SICOINDES, para un mejor registro del gasto público y transparentar la administración pública, de acuerdo a las leyes y normas vigentes.

205. Asimismo, que el proceso de elección y nombramiento de relatores titulares de la Oficina Nacional de Prevención de tortura, para el período 2017-2022, se está llevando a cabo, atendiendo a las sugerencias del Comité contra la Tortura y a su vez, realizando los procedimientos de acuerdo con lo establecido en los artículos 19 y 21 de la Ley del Mecanismo Nacional de Prevención Contra la Tortura y otros Tratos o Penas crueles, Inhumanos o Degradantes.

206. Por otra parte, el Estado de Guatemala, manifiesta la importancia del nuevo modelo del SP, la cual impulsa los operativos para incrementar los niveles de seguridad en las prisiones así como erradicar el ingreso de artículos y substancias no permitidas, fortaleciéndose con la utilización de tecnología como los actuales sistemas de video vigilancia instaladas estratégicamente en diferentes penales y también la implementación de los nuevos protocolos, sumándose a estas acciones el apoyo de unidades caninas K-9 Penitenciarios coordinadas por elementos del Grupo Élite del SP como parte de las buenas prácticas de seguridad garantizando los derechos fundamentales de los privados de libertad.

---